



ACTA N° 151/10
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,
Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D. José María González Fernández. [P]
Dª. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]
Dª. Eloísa María Cabrera Carmona.
D. Antonio García Aguilar.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes.
D. José Galdeano Antequera.
D. Francisco Martín Hernández.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos.
D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día *cinco* del mes de *julio* del año *2010* siendo las *DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS*, se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la *CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN* de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2007, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de Junio de 2007 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 134, de fecha 11 de julio de 2007), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 17 de noviembre de 2008 con entrada en vigor desde el día 1 de diciembre de 2008 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 247, de fecha 26 de diciembre de 2008), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 22 de junio del 2007 (publicadas en el B.O.P. de Almería Núm. 137, de fecha 16 de julio de 2007).

Por la *PRESIDENCIA* se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el *ORDEN DEL DÍA* que es el siguiente:

1º.- Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de junio de 2010.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ÁREA DE GOBERNACIÓN

2º.- 1.- Dación de cuentas de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

2º.- 2.- N^a/Ref.: 173/08. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 994/08. Adverso: José Fernández Escudero. Situación: Sentencia Núm. 192/10.

2º.- 3.- N^a/Ref.: 164/08. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 976/08. Adverso: Dña. Alicia Adelaida Cox Belmonte. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 144/10 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 4.- Proposición relativa a efectuar contrato de trabajo de duración determinada, de obra o servicio, a jornada completa a favor de Don Rosendo Requena Reyes y Don Javier Ruiz Simón.

2º.- 5.- Proposición relativa a formalizar, con trabajadores temporales que reúnen las condiciones laborales en sus puestos de trabajo, contrato de trabajo para el fomento de la contratación indefinida.

2º.- 6.- Proposición relativa a aprobar las Bases y Convocatoria de un puesto de Técnico Superior de Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción, con categoría profesional de Técnico Auxiliar, Grupo de clasificación III.

ÁREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

3º.- 1.- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento celebrada el día 28 de junio de 2010.

3º.- 2.- Proposición relativa a Recurso de Reposición presentado frente a Resolución de 27 de abril de 2010 por Don José Manuel Menéndez Menéndez, expte. 44/09 E.S.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

4º.- 1.- Proposición relativa a aprobación de expediente de Obra y Adecuación y Mejora de la Red de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de las Salinas, Roquetas de Mar.

4º.- 2.- Acta de valoración de Informe Técnico, Apertura del Sobre C) y Propuesta de adjudicación provisional relativos al contrato de Obra de Reposición del Asfaltado de las Vías Públicas del municipio de Roquetas de Mar.

4º.- 3.- Proposición relativa a la aprobación del expediente de suministro consistente en el suministro de una máquina para la limpieza de las playas del municipio de Roquetas de Mar.

4º.- 4.- Proposición relativa a la aprobación del expediente de suministro consistente en el suministro de equipamiento destinado a las playas del municipio de Roquetas de Mar: Pasarelas de madera y Duchas.

4º.- 5.- Proposición relativa a la aprobación del expediente de suministro consistente en el suministro de equipamiento destinado a las playas del municipio de Roquetas de Mar: Zonas de Baño adaptadas a discapacitados visuales y Cabinas de Aseo WC para personas con movilidad reducida.



4º.- 6.- Proposición relativa a la solicitud de financiación de actuaciones en Roquetas de Mar del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA 2010).

4º.- 7.- Proposición relativa a la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del contrato de suministro para Mejora y Sustitución de Alumbrado Público en Roquetas de Mar.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

5º.- 1.- Acta de la Comisión Informativa Permanente del Área de Bienestar Social y Desarrollo Sociocultural celebrada el 29 de junio de 2010.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No se producen.

III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes,

1º.- Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de junio de 2010.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de junio de 2010, en el Punto 3º-3.- Proposición relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado por Dª Isabel Hueso Salas, al Expte. 47/2009 D, donde dice:

"DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, FORMULA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE DENEGACION DE RECURSO DE REPOSICION SOBRE ARCHIVO DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, EXPTE. N° 47/09 D, POR INFRACCION URBANISTICA.-

I.- ANTECEDENTES.

Vistos los escritos presentados en el Ayuntamiento, denunciando las obras realizadas en el inmueble sito en Avda. Villa África nº 17, 2º A, la Policía de Inspección de Obras, mediante Acta de Denuncia nº 144/09 de fecha 23-04-09 denuncio a doña Isabel Hueso Salas por ampliación de vivienda con cerramiento de dos terrazas, careciendo de licencia urbanística.

Las obras fueron calificadas por el Técnico Municipal como ilegalizables, por lo que el día 25 de mayo de 2009 se Dispuso la incoación de expediente disciplinario frente a doña Isabel Hueso Salas (27.248.278-V), por realizar obras consistentes en ampliación de terrazas, cerrando mediante forjado de hormigón y estructura de aluminio, incumpliéndose el P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Art. 448 Sección 1. Edificio Residencial Plurifamiliar en Manzana cerrada con patio de



parcela T1. Según L.O.U.A. Art. 193. Personas responsables. Art. 207. Clases de Infracción y art. 218, concediéndole de conformidad con lo dispuesto en el art. 182.2 y al objeto de restaurar el orden jurídico perturbado para que dentro del plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al que se recibiera la notificación del Decreto, se solicitará en legal forma la correspondiente licencia municipal de obra a efectos de su otorgamiento si procediera.

Se decretó la incoación del expediente de disciplina urbanística, concediéndole un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimasen convenientes.

Igualmente se disponía la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados a su estado anterior, incluso demoliendo lo indebidamente ejecutado.

De la incoación del expediente se dio traslado a los denunciantes.

A la incoación del expediente no se presentó alegaciones, dictándose Resolución el día 20 de agosto de 2009 que acordaba conforme a lo dispuesto en el Decreto de Incoación de 25 de mayo de 2009, habiéndose presentado RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN frente a la Resolución de fecha 20 de agosto de 2009, por doña Isabel Hueso Salas el día 26 de septiembre de 2009 y de la cual se dio traslado a la oficina del P.G.O.U. y al los Servicios Jurídicos a fin de que se emitiese informe al respecto y continuar con el trámite del mismo, habiéndose emitido informe en del siguiente tenor literal:

“INFORME SOBRE: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUUESTO POR DOÑA ISABEL HUESO SALAS, FRENTA A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CONCEJALÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2009.

El T.A.E. que suscribe, a la vista de la documentación que obra en el expediente disciplinario, tiene el honor de informar lo siguiente:

El día 26 de septiembre de 2009 y con Registro de Entrada nº 26718/09, doña Isabel Hueso Salas presentó RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN frente a la Resolución dictada en fecha 20 de agosto de 2009, en la que se disponía la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal.

Existe el reconocimiento por la denunciada de la realización de una obra sin haber realizado el requisito formal de solicitud de licencia de obras, si bien se hace constar la intención de solicitar la licencia urbanística para su legalización.

Consultados los datos obrantes en esta área, resulta que doña Isabel Hueso Salas solicitó licencia para legalización de vivienda en edificio plurifamiliar en Villa África nº 17, 2º A, con el nº de expte.: 947/2009, habiéndose solicitado por el negociado de disciplina urbanística informe a la Oficina Técnica del Plan General a fin de poder continuar con el trámite del recurso interpuesto.

La Oficina Técnica del Plan General en fecha 16 de noviembre de 2009, emite informe desfavorable, del siguiente tenor literal:



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

“El proyecto se encuentra en una manzana con tipología edificatoria de plurifamiliar en bloque abierto (PBA), según PGOU/2009, no ajustándose la edificación existente a las condiciones particulares de la edificación en cuestión. Es por ello que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, donde se establece “la situación legal de Fuera de Ordenación”, la únicas obras permitidas para la edificación son las destinadas a la reparación y conservación de la edificación.”

El artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 1346/1976 de 9 de Abril, en su artículo 178 y el Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de Junio de 1978, en su artículo 1 disponen que será preceptiva la obtención de licencia para los actos de edificación y uso del suelo, ajustándose al procedimiento de otorgamiento de licencias previsto en la legislación local (art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de Junio de 1955), y de acuerdo con las prescripciones de la Ley del Suelo, Reglamentos que la desarrollan y Planeamiento en vigor.

Así mismo, se deja constancia en el recurso acerca de la sanción que podría ser impuesta, siendo improcedente pronunciarse al respecto, toda vez, que la Resolución de fecha 20 de agosto de 2009, recaída en el expediente sancionador disponía la imposición de la sanción y el archivo del expediente sancionador al haber sido abonada.

En consecuencia, y ante la inviabilidad de legalización de las obras ilegalmente ejecutadas, se habrá de proceder a la desestimación del RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN interpuesto frente al Decreto de fecha 20 de Agosto de 2009.”

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Los fundamentos de derecho se encuentran en las siguientes disposiciones legales:

Artículo.- 169 en relación con los artículos 182.2 y 182.4, así como el art. 182.1 y 183.1 b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de Diciembre.

La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 17 de noviembre de 2008, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

Por tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabe interponer los siguientes Recursos:

1º) Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio).

2º) Cualquier otro recurso que estime conveniente.

Vistos los Antecedentes, Fundamentos de Derecho y demás de aplicación

VENGO EN PROPOSICIÓN A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO:



PRIMERO.- Desestimar íntegramente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por doña Isabel Hueso Salas frente a la resolución dictada en fecha 20 de agosto de 2009, en base al informe que se emite por los Servicios Jurídicos y la Oficina del P.G.O.U., que quedan recogidos en el cuerpo de esta Resolución, y en consecuencia declarar cometida la infracción urbanística habida por doña Isabel Hueso Salas, debiendo proceder a reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal.

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”, debe decir:

“DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2010, FORMULA A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR Dª. ISABEL HUESO SALAS SOBRE IMPOSICIÓN DE MULTA COERCITIVA POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA CON OBRAS NO LEGALIZABLES REALIZADAS EN CALLE VILLA AFRICA, Nº 17 – 2º A, FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL Nº 7834501WF37773S0035MV, INCOMPATIBLES CON LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA:

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Por resolución de Alcaldía acordada en fecha 20 de agosto de 2009, se dicta orden de reposición de la realidad física alterada en relación con las obras y/o usos declarados incompatibles con la ordenación urbanística acometidos en el inmueble sito en calle Villa África, nº 17 – 2º A, consistentes en realizar ampliación de terrazas, cerrando mediante forjado de hormigón y estructura de aluminio, con referencia catastral 7834501WF37773S0035MV, estando obligada a su cumplimiento el promotor de las obras y/o usos, doña Isabel Hueso Salas.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario para su ejecución voluntaria, con fecha 19 de marzo de 2010 se giró visita de comprobación de lo ordenado en dicha resolución por los servicios técnicos municipales, habiéndose informado que no se había dado cumplimiento a la orden de reposición decretada, presentando el inmueble el mismo estado desde que se dictó la misma, sin haberse llevado a cabo la referida reposición.

TERCERO.- Con fecha 12 de abril de 2010, notificada el 11 de mayo de 2010 se dicta resolución imponiendo multa coercitiva por importe de 1.357,17 €, resultante de aplicar el 10 % a 13.571,71 € en el que se fija la valoración de las obras realizadas dado que dicho valor es el que el propio recurrente fija en el presupuesto de ejecución material que figura en el proyecto de obras presentado a fin de obtener licencia de obras de legalización de obras ejecutadas sin licencia.

CUARTO.- En fecha 11 de junio de 2010, por Dª. Isabel Hueso Salas se presenta recurso de reposición contra la resolución de fecha 12 de abril de 2010 imponiendo la multa coercitiva, recurso que sucintamente basa en las siguientes alegaciones:

a) Que no existe ánimo de causar daño grave a los intereses públicos, debiendo de ser considerado como un atenuante a tener en cuenta.



- b) Que el alcance de la supuesta obra ilegal es de una entidad escasa, lo que habría dar lugar a su legalización instada.
- c) Que se trata de un procedimiento sancionador y que como tal no se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.
- d) Desconocimiento de los criterios seguidos para valorar la obra ejecutada.
- e) Desproporcionalidad de la multa coercitiva.
- f) Mediante Otrosí se solicita la suspensión de la multa coercitiva impuesta mientras no sea resuelto el recurso sobre la base del grave perjuicio que se causaría.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la redacción dada por el artículo 28 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros. En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

SEGUNDO.- Las atribuciones conferidas al Alcalde para ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento (art. 21.1.r de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

TERCERO.- Los arts. 95 y 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a la ejecución forzosa.

CUARTO.- Los arts. 96.1 c) y 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a las multas coercitivas.

QUINTO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 17 de noviembre de 2008, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, artículos 1 i) y 4.2, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

SEXTO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.



III.- CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA.- SE MANIFIESTA QUE DE LA ACTUACIÓN LLEVADA A CABO NO HA HABIDO ÁNIMO DE CAUSAR UN DAÑO GRAVE A LOS INTERESES PÚBLICOS O PRIVADOS.

No se puede aceptar que en la infracción cometida no existe un beneficio obtenido por el infractor, toda vez que parte de las obras se han ejecutado en la fachada del edificio, y han sido denunciadas por la propia comunidad de propietarios, sin olvidar que según se informó por la oficina del P.G.O.U., las obras que se habían realizado se encuentran en una manzana con tipología edificatoria de plurifamiliar en bloque abierto (PBA), y que según el P.G.O.U. de 2009, no se ajusta la edificación existente a las condiciones particulares de la edificación en cuestión. Es por ello que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, donde se establece “la situación legal de Fuera de Ordenación”, las únicas obras permitidas para la edificación son las destinadas a reparación y conservación de la edificación”.

Por otra parte, establece la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía como circunstancia agravante en su art. 204, la persistencia en las obras, actuaciones o usos tras la advertencia del inspector, de acuerdo con lo establecido en el art. 180.1, sin que hasta el día de la fecha se haya procedido a reponer los bienes afectados a su estado anterior, a pesar de haber sido requerida a tales efectos desde el inicio de los expedientes.

SEGUNDA.- EXCASA ENTIDAD EN LA OBRA EJECUTADA.

En cuanto a que las obras que se han realizado son de escasa entidad y éstas tendrían que ser legalizadas, ha de caer por su propio peso, toda vez que la calificación de las obras es ilegalizable, habiendo sido denegada la solicitud de licencia de obras nº 947/2009 solicitada por doña Isabel Hueso Salas para proyecto de legalización de ampliación de vivienda en Arda. Villa África nº 17-2º A.

En abundancia y respecto a los dos ordinales anteriores sea decaída que en la imposición de multas coercitivas, no entra en juego las circunstancias modificativas contempladas en la ley sino que la cuantía está fijado legalmente, y para cuya justificación nos remitimos a los ordinales posteriores.

TERCERO.- RESPECTO A LA ALEGACIÓN DE QUE SE TRATA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y QUE COMO TAL NO SE HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA.

-I-

El llamado privilegio de autotutela administrativa comprende dos aspectos fundamentales: a) la llamada autotutela “declarativa” por la que la Administración dicta actos administrativos, que se presuponen válidos y constituyen lo que se denomina un título ejecutivo (ejecutividad de los actos administrativos), y b) la autotutela ejecutiva o coactiva que legitima a la propia Administración para llevar a cabo la ejecución material de tales actos de manera forzosa (ejecutoriedad de los actos administrativos), sin tener que acudir a un proceso judicial de ejecución.



La ejecución forzosa de los actos administrativos en materia de urbanismo ha de efectuarse por los mismos medios que regulan el artículo 96 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA), esto es: el apremio sobre las personas; la ejecución subsidiaria; la multa coercitiva; y la compulsión sobre las personas.

La infracción de una orden de ejecución no es en sí misma una infracción urbanística, sino un acto administrativo ejecutivo y ejecutorio, en su caso, emanado de la Administración. Su incumplimiento habilita a poner en marcha el medio de ejecución forzosa, en el presente caso, primero la multa coercitiva, y si llegara el caso, con posterioridad, la ejecución subsidiaria.

Así pues, el incumplimiento de lo ordenado origina la ejecutoriedad o ejecución forzosa, pero no un nuevo expediente de infracción urbanística.

Es mas, en casos extremos de desobediencia a lo ordenado podría darse cuenta al Fiscal por si el hecho y las circunstancias que le rodean pudieran ser constitutivos de delito de desobediencia.

-II-

El art. 96.1 c) LPAC prevé la existencia de la multa coercitiva, para la cual el art. 99 exige que la Ley la autorice y determine su forma y cuantía, y establece que se impondrán reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado. Además, este precepto indica cuáles son los supuestos de ejecución de actos en los que cabrá utilizar esta multa. Pero, para lo que a nosotros interesa, tal vez lo más significativo es lo dispuesto en el apartado 2 del art. 99. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas. Es decir, la independencia y compatibilidad (non bis in idem) con las sanciones denotan que la multa coercitiva no es un instrumento sancionador.

La multa coercitiva es, por tanto, un medio de ejecución forzosa de los actos administrativos. Como expresa el Tribunal Supremo, en sentencia de 19-6-1987, no tienen carácter retributivo o sancionador y aspiran a doblegar o vencer la resistencia de los administrados a observar la conducta impuesta en un previo acto administrativo.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha rechazado la posibilidad de que las garantías del art. 25 CE alcancen a las multas coercitivas, y en sentencia 239/1988, de 14 de diciembre, afirmó que los postulados del art. 25.1 de la Constitución no pueden extenderse a ámbitos que no sean los específicos del ilícito penal o administrativo, siendo improcedente su aplicación extensiva o analógica (como resulta de sentencias del Tribunal Constitucional 73/1982, de 2 de diciembre; 69/1983, de 26 de julio, y 96/1988, de 26 de mayo), a supuestos distintos o a actos, por su mera condición de ser restrictivos de derechos, si no representan el efectivo ejercicio del ius puniendi del Estado o no tienen un verdadero sentido sancionador, como es el caso de las multas coercitivas. Y continúa señalando dicha Sentencia que:

"En dicha clase de multas, cuya independencia de la sanción queda reflejada en el párrafo 2 del indicado art. 107 de la LPA no se impone una obligación de pago con un fin represivo o retributivo por la realización de una conducta que se considere administrativamente ilícita, cuya adecuada previsión normativa desde las exigencias constitucionales del derecho a la legalidad en materia sancionadora pueda cuestionarse, sino que consiste en una medida de constreñimiento



económico, adoptada previo el oportuno apercibimiento, reiterada en lapsos de tiempo y tendente a obtener la acomodación de un comportamiento obstativo del destinatario del acto a lo dispuesto en la decisión administrativa previa. No se inscriben, por tanto, estas multas en el ejercicio de la potestad administrativa sancionadora, sino en el de la autotutela ejecutiva de la Administración, previstas en nuestro ordenamiento jurídico con carácter general por el art. 102 de la LPA cuya constitucionalidad ha sido expresamente reconocida por este Tribunal (SSTC 22/1984, de 17 Feb.; 137/1985, de 17 Oct., y 144/1987, de 23 Sep.), y respecto de la que no cabe predicar el doble fundamento de la legalidad sancionadora del art. 25.1 C.E. a que se refiere la STC 101/1988, de 8 Jun., esto es: de la libertad (regla general de la licitud de lo no prohibido) y de seguridad jurídica (saber a qué atenerse), ya que, como se ha dicho, no se castiga una conducta realizada porque sea antijurídica, sino que se constríñe a la realización de una prestación o al cumplimiento de una obligación concreta previamente fijada por el acto administrativo que se trata de ejecutar, y mediando la oportuna conminación o apercibimiento.”

Así pues, para la jurisprudencia no cabe duda que la multa coercitiva no entraña rasgos de sanción, por más que su apariencia y denominación induzcan a pensar lo contrario. Por ello, para la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 29-11-1993 existe una distinta naturaleza de una multa coercitiva (cuya finalidad es inducir al cumplimiento de una orden) y de una multa-sanción (cuyo fin termina en el castigo que implica). Ello comporta que para la multa coercitiva no sea exigible un procedimiento administrativo particular como el sancionador bastando el procedimiento seguido en relación con el acto administrativo a ejecutar. Así, afirma la STS 19-6-1987 que si las reiteradas multas impuestas tuvieran la condición que expresamente les atribuyen las notificaciones mencionadas (sanciones) sería evidente su nulidad de pleno Derecho, pues no aparece formalmente observado trámite alguno que las haya precedido [art. 47.1 c) LPA].

Es interesante la STSJ de Madrid de 22-1-1998. En ella el Tribunal hace una distinción entre la multa-sanción y la multa coercitiva, insistiendo en los requisitos de esta última, y en que la multa coercitiva, como medio de ejecución forzosa que es, no precisa de expediente administrativo previo y separado de aquel en el que se está ejecutando el acto administrativo, mas para la utilización de la multa coercitiva es preciso que de conformidad con el art. 99 de la citada Ley (LRAP y PAC) que se tenga la cobertura de una ley, no teniendo la multa coercitiva un carácter sancionatorio y por lo tanto es compatible con las sanciones. Concluye la sentencia anulando las actuaciones de la Administración tras considerar que en este caso no estamos ante una multa coercitiva, por no existir cobertura legal para la misma, que no es el caso, de modo que lo que se produce es la imposición de una sanción de plazo, es decir, eludiendo todo procedimiento. En su fundamento jurídico séptimo expresa la citada sentencia: por todo ello hemos de concluir que la multa impuesta al recurrente es una sanción, al no existir un tertium genus entre la multa-sanción y la multa coercitiva, y al tratarse de una sanción la misma no puede imponerse de plazo por parte de la Administración actuante, se precisa la iniciación de un expediente sancionador, en la que se garanticen los principios contenidos en el art. 24 de la Constitución y explicitados en el Capítulo 2º del Título IX de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC...

Siguiendo con pronunciamientos judiciales, la STS 22-4-1992 abunda en que la multa coercitiva es un medio de ejecución forzosa de los actos administrativos y no una sanción administrativa; por ello, no es posible aplicar una agravante de reincidencia basándose en que previamente se había impuesto una multa coercitiva, por lo que no se cumple la exigencia de una sanción anterior que requiere tal agravante.



Como apuntábamos, tampoco debe confundirse la denominación, y así lo declaró el Consejo de Estado en su Memoria del año 1988; para el alto órgano consultivo la multa coercitiva es lo que es (medio de ejecución forzosa) y no otra cosa (sanción), a pesar de que su nombre parezca responder a esta última figura.

Por todo lo anteriormente reseñado, la alegación debe de ser desestimada de plano.

CUARTA.- RESPECTO A LA ALEGACIÓN DE DESCONOCIMIENTO DE LOS CRITERIOS SEGUIDOS PARA VALORAR LA OBRA EJECUTADA.

Ha sido el propio recurrente el que, a la hora de presentar el correspondiente proyecto a fin de obtener la licencia solicitada en el expediente nº 886/2009 para la legalización de las obras ejecutadas sin licencia (licencia de legalización que por otra parte fue denegada al contravenir el ordenamiento urbanístico de Roquetas de Mar), hace la correspondiente valoración de las obras a legalizar. Así pues, la valoración de las obras es la por él aportada en el presupuesto de ejecución material (13.571,71 €) por lo que no puede alegar desconocimiento de los criterios utilizados para la valoración realizada habida cuenta que es la valoración que ha aportado el mismo recurrente y que ha realizado su arquitecto a la hora de elaborar el proyecto, tratándose por lo tanto de un acto propio contra el que ahora no puede ir.

Llegados a este punto es conveniente recordar que dicho extremo ya le fue recordado al recurrente en la resolución que ahora ha recurrido en el ‘Resuelvo Segundo’.

Por tales motivos la alegación ha de caer.

QUINTA.- RESPECTO A LA ALEGACIÓN DE DESPROPORCIONALIDAD DE LA MULTA COERCITIVA.

Es el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el que establece el número máximo de multas coercitivas a imponer, la periodicidad mínima de estas, su cuantía (diez por ciento del valor de las obras realizadas) y la cuantía mínima para el caso de que, tras la aplicación del 10 % fijado por la norma, la cuantía de la multa coercitiva sea inferior a 600 €, en cuyo caso se impondrá como multa coercitiva la cantidad de 600 euros.

Así pues, la cuantía de la multa coercitiva viene impuesta y fijada por Ley sin que dicha cuantía quede al albur, decisión, potestad o voluntad de la Administración por lo que mal puede hablarse de infracción del principio de proporcionalidad a la hora de fijar la multa coercitiva toda vez que se ha aplicado el porcentaje fijado legalmente del 10 % sobre la valoración que el propio recurrente ha hecho de las obras y que se recoge en el presupuesto de ejecución material del expediente nº 886/2009 para la legalización de las obras ejecutadas sin licencia, licencia de legalización que como ya ha quedado dicho fue denegada al contravenir el ordenamiento urbanístico de Roquetas de Mar, por lo que dicha alegación igualmente a las anteriores ha de caer.

SEXTA.- RESPECTO A LA SUSPENSIÓN DE LA MULTA COERCITIVA SOLICITADA MEDIANTE OTROS I.



Finalmente, respecto a la solicitud de suspensión de la multa coercitiva en tanto en cuanto no se resuelva el recurso de reposición presentado, dado que mediante la presente propuesta, si resulta aprobada, se resuelve el recurso, no es procedente acordar conforme a lo solicitado en lo referente a la suspensión dado que dicha institución tiene como finalidad la suspensión en tanto en cuanto no se resuelva el recurso, no siendo este el caso dado que se está resolviendo dentro de plazo.

En abundancia, se ha de tener en cuenta que la propuesta que se hace a la Junta Local de Gobierno es desestimatoria del recurso presentado, por lo que de resultar esta aprobada carecería de sentido el acuerdo de suspensión.

Vistos los anteriores Antecedentes, Fundamentos, Consideraciones Jurídicas y demás de aplicación,

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el Recurso de Reposición presentado por los motivos reseñados en el cuerpo de la presente propuesta, confirmando la resolución recurrida.

SEGUNDO.- La notificación del Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno al interesado con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben”.

Por tal motivo, procede la rectificación por parte de la JGL del error material, en los términos indicados de conformidad con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 28 de junio de 2010, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ÁREA DE GOBERNACIÓN

2º.- 1.- Dación de cuentas de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados, contrayéndose a los siguientes:

25128. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a autorizar a Los Daltón C.B. representado por Don Antonio David Ortíz Jiménez para la venta de perritos calientes sito en alrededores del Castillo de Santa Ana de Roquetas de Mar. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25129. Resolución de fecha 25/06/2010, relativo a procede la devolución de la cantidad de 150,00 € a Don Cornelis Willem Havenaar en concepto de multa



de tráfico y 7,50 € en concepto de recargo. Tesorería. HACIENDA Y CONTRATACION.

25130. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a iniciar procedimiento sancionador a Don Dennis Jahnert titular del establecimiento sito en Avenida Playa Serena como presunto autor de dos infracciones administrativas. Medioambiente. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25131. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a conceder a Don Francisco Luis Alarcón Ruiz el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 752,49 €. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25132. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a conceder a Doña Adela Rodríguez García el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 749,37 € de principal. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25133. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a conceder a Don Francisco Ortiz Pérez el fraccionamiento de la deuda en concepto de Tasa Basura, IVTM, OVP y multas por importe de 1.852,38 € de principal. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25134. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a conceder a Doña Rosa María Avila Padilla el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI urbana por importe 1.143,13 € de principal. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25135. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a conceder a Doña Lidia Elsa de Rasis Fernández el fraccionamiento de la deuda en concepto de Cánon 2010 concesión administrativa por importe de 1.512,00 € de principal. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25136. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a conceder a Don León Chereja el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 1.434,64 € de principal. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25137. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a conceder a Don Juan Francisco Pérez Fuentes el fraccionamiento de la deuda en concepto de tasas basura e IBI Urbana por importe de 772,00 € de principal. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25138. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a aprobar los expedientes en concepto de liquidaciones de IIVTNU. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25139. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a aprobar los expedientes en concepto de liquidaciones de IIVTNU y en su caso las anulaciones o rectificaciones de liquidaciones anteriores. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25140. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a la concesión de la licencia de parcelación urbanística presentada por Don Joaquin Ruiz García y Doña María del Carmen Dominguez Dominguez relativa a terrenos sitos en Paraje La Algaida polígono 34, parcela 52 de este Término Municipal con una extensión de 1.437 m2. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.



25141. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a conceder licencia de construcciones, instalaciones y obras a los 36 solicitantes. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25142. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a conceder licencia de reapertura de piscina a Comunidad de Propietarios Romasoni Playa ubicada en Calle Tartessos número 22. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25143. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a conceder licencia de reapertura de piscina a Comunidad de Propietarios Vista Mar ubicada en Avenida Bahía de Almería número 20. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25144. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a autorizar a Doña Lidia del Pino Pérez a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Witiza número 26. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25145. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a autorizar a Don Manuel Rodríguez García a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle La Gran Vía número 4. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25146. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a autorizar a Doña Encarnación de Díaz Ortiz a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Victoria de los Ángeles número 11. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25147. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a autorizar a Don Juan García Sánchez a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Suspiro del Moro número 8. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25148. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a autorizar a Don Bartolome Bonillo Parra a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Orquídea número 7. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25149. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a conceder a Don Francisco Martínez Torres la baja del vado permanente licencia Municipal número 060/09 sito en Calle Bubión número 3 . O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25150. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a conceder a Don José Antonio Moya Jiménez la baja del vado permanente licencia municipal número 113/06 sito en Calle Pablo Neruda número 17. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25151. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a conceder a Don José Martínez Martínez la baja del vado permanente licencia municipal número 212/06 sito en Calle Juan Bonachera número 6. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25152. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a conceder a Don Matías López López la baja del vado permanente licencia municipal número 056/98 sito en Calle Aníbal número 4. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.



25153. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a proceder a la devolución de la fianza a Don Jaime Barón Carrillo por importe de 60,00 € en concepto de matrimonio civil. Protocolo. GOBERNACIÓN.
25154. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho integrada por Don Miguel Ángel Heras y por Doña Yael del Milagros Rodríguez Hernández en el Registro de Parejas de Hecho . Protocolo. GOBERNACIÓN.
25155. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a se estima el recurso por prescripción presentado por Don Oscar Fernández Maldonado procediendo al archivo de las actuaciones. Tesorería. HACIENDA Y CONTRATACION.
25156. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a se estima el recurso por prescripción presentado por Don Francisco Moya Cazorla procediendo al archivo de las actuaciones. Tesorería. HACIENDA Y CONTRATACION.
25157. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a se estima el recurso por prescripción presentado por Don Juan Carlos Galindo Espinosa procediendo al archivo de las actuaciones. Tesorería. HACIENDA Y CONTRATACION.
25158. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a la inadmisión del recurso presentado por Don Francisco Tendero Maya solicitando la revisión del expediente alegando defecto de formulación. Tesorería. HACIENDA Y CONTRATACION.
25159. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a conceder licencia de construcciones, instalaciones y obras a los 3 solicitantes. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25160. Decreto de fecha 25/06/2010, relativo a la apertura del correspondiente expediente con objeto de fijar y cuantificar los créditos que dentro del actual presupuesto pueden ser generados con los ingresos a que se ha hecho referencia. Intervención. HACIENDA Y CONTRATACION.
25161. Resolución de fecha 25/06/2010, relativo a aprobar la devolución de la cantidad e 45,00 € por el concepto de sanción de tráfico y 15,00 € por el concepto de recargo de apremio a don José Luís González Pérez. Tesorería. HACIENDA Y CONTRATACION.
25162. Resolución de fecha 25/06/2010, relativo a proceder a la devolución de las fianzas constituidas en la Caja Municipal de Depósitos a favor de las 2 personas físicas o jurídicas. Disciplina Urbanística. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25163. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a no se ha podido localizar en los Archivos Municipales licencia para la construcción de vivienda en avenida Entremares número 32 otorgada a Doña María Soledad Gómez Pirlich. Disciplina Urbanística. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25164. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a declarar en ruina el inmueble sito en Camino del Estanco Viejo según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25165. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Jean Traore por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.



25166. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Abdeslem Rhouat por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25167. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Adama Bah por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25168. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Lamine Samake por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25169. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Yahya Youba Gueye por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25170. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Elhadji Diop por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25171. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Mame Gorgui Ndiaye por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25172. Resolución de fecha 25/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Mahamadou Samake por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25173. Resolución de fecha 25/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Halima Moussaid por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25174. Resolución de fecha 25/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Daouda Dit Beke Korcosse por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25175. Resolución de fecha 25/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Aly Idrissa Gandega por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25176. Resolución de fecha 25/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Omar El Alami por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25177. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a conceder a Doña Eduvigis Aljarilla García el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 345,54 € de principal. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.



25178. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a liquidación del Canon anual por la concesión demanial sobre el inmueble municipal INM001271 con destino a la construcción de un Centro Religioso. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25179. Decreto de fecha 25/06/2010, relativo a que en el Recurso Contencioso Administrativo número 848/08-PC seguido a instancias de Doña María Díaz Orovio asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el letrado Don Nicolás Antonio Moreno Pimentel. Servicios Jurídicos. GOBERNACIÓN.
25180. Resolución de fecha 25/06/2010, relativo a aceptar de plano la renuncia de licencia urbanística efectuada por Promociones Fahermi S.L. para construcción de sótano garaje local y 11 viviendas en Calles Dalias y Camino Hoyo Cuenca. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25181. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a licencia para la puesta en marcha de actividad de Guardería a Escuelas infantiles Las Marinas S.C.A. sito en Pasaje la Española número 1. Medioambiente. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25182. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a licencia para la puesta en marcha de actividad de Supermercado a Doña Olga Bespalova sito en Avenida Carlos III local número 11. Medioambiente. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25183. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a licencia para la puesta en marcha de actividad de Bar a Don Daniel Stefan Buhai sito en Avenida Sudamérica número 78. Medioambiente. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25184. Resolución de fecha 24/06/2010, relativo a licencia para la puesta en marcha de actividad de Centro de Comercio Menor de Artículos de Regalo, Decoración, Textil y Bazas a Moda Paseo S.L. sito en Carretera de Alicún número 5. Medioambiente. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25185. Resolución de fecha 25/06/2010, relativo a proceder a la rectificación del error material habido en el documento acreditativo de la licencia de primera ocupación consistiendo dicha rectificación en que donde dice Avenida de las Marinas número 219 debe decir Avenida de las Marinas número 257. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25186. Decreto de fecha 25/06/2010, relativo a reconocer a Don José María Espada Calpe la cantidad de 78,28 € en concepto de desplazamiento durante los meses de marzo, mayo, y junio de 2010. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25187. Resolución de fecha 25/06/2010, relativo a autorizar a la Asociación de Vecinos Nueva Aguadulce la cesión de uso del Salón de Teatro de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro para la realización de un Festival de Danza de una Escuela de baile el día 30 de junio de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 22:30 horas. Educación, Cultura y Participación Ciudadana. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25188. Resolución de fecha 25/06/2010, relativo a autorizar a Doña Mercedes Sánchez Sánchez la cesión del salón de actos de la biblioteca municipal de



Roquetas de Mar el día 30 de junio de 2010 desde las 20:30 horas hasta las 23:00 horas para la exhibición de baile de las alumnas. Educación, Cultura y Participación Ciudadana. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

25189. Resolución de fecha 25/06/2010, relativo a autorizar a la Asociación Almería Acoge la cesión Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 28 de junio de 2010 desde las 12:00 hasta las 14:00 horas para la celebración de la entrega de diplomas y actuación musical de los alumnos del Taller de Formación de Lenguaje Musical. Educación, Cultura y Participación Ciudadana. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25190. Resolución de fecha 25/06/2010, relativo a autorizar a Doña Bouchar Mahnoun la instalación de pedestal de helados en Plaza Roma de la localidad. O.V.P. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25191. Resolución de fecha 25/06/2010, relativo a autorizar a Doña Rosa María García Muyor la instalación de pedestal de helados en Avenida las Gaviotas frente Albaida de esta localidad. O.V.P. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25192. Resolución de fecha 25/06/2010, relativo a proceder a la devolución de la fianza depositada por Doña Tania María Peña Sánchez por importe de 300,51 € como consecuencia de la instalación de pedestal de helados en Plaza Carmen Sevilla de esta localidad. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25193. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a autorizar a Don Manuel Fuentes Martín la instalación de pedestal de helados en Plaza Jóse Amat Benavides de esta localidad. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25194. Resolución de fecha 25/06/2010, relativo a . 1. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25195. Resolución de fecha 25/06/2010, relativo a anular los recibos correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2009 según expediente 27/2010 pertenecientes a la alumna Doña Marta Vallejo Sierra. 3. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25196. Resolución de fecha 25/06/2010, relativo a anular los recibos correspondientes al mes de diciembre de 2006 y los emitidos en abril, mayo y junio de 2007 perteneciente al alumno Don Víctor Vaz-Romero Redondo por importe de 42,00 € cada uno. 3. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25197. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a proceder a la devolución de las cuotas correspondientes a los meses a los meses de septiembre 21 € y octubre 42 € a favor de Doña María Vargas Galdeano. 3. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25198. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a autorizar el pago de la cantidad de 5.500,00 € a favor de Don Juan José Martín Uceda en concepto de docencia, aporte de materia y desplazamiento del curso Creatividad Teatral, Desarrollo Personal y Asesoramiento a Montajes Teatrales. Educación, Cultura y Participación Ciudadana. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.



25199. Decreto de fecha 24/06/2010, relativo a aprobar la relación de facturas número F/2010/84 por importe global de 401.130,23 €. Intervención. HACIENDA Y CONTRATACION.
25200. Resolución de fecha 25/06/2010, relativo a la exposición pública del Padrón fiscal correspondiente al IBI urbana 2010. Catastro. HACIENDA Y CONTRATACION.
25201. Resolución de fecha 25/06/2010, relativo a la exposición pública del Padrón fiscal correspondiente al IBI Rústica 2010. Catastro. HACIENDA Y CONTRATACION.
25202. Decreto de fecha 25/06/2010, relativo a elevar a definitiva la Modificación Inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por Espectáculos, Actividades Formativas de Ocio y Tiempo Libre, competencias Municipales y otros servicios o actividades en las instalaciones deportivas en el Municipio de Roquetas de Mar. 1. GOBERNACIÓN.
25203. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a canon anual de explotación de los aparcamientos periodo mayo 2009/2010 conforme a variación experimentada en IPC y al contrato formalizado con este Ayuntamiento. Intervención. HACIENDA Y CONTRATACION.
25204. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a conceder un plazo máximo de tres días a Do Federico Bogazzi para proceder a la retirada de las mesas y sillas en Paseo Marítimo número 58 de Aguadulce. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25205. Decreto de fecha 25/06/2010, relativo a desestimar las alegaciones presentadas y proceder a dictar resolución imponiendo una multa de 150,00 €, vehículo con matrícula 2367-GLV. Seguridad Vial. GOBERNACIÓN.
25206. Decreto de fecha 25/06/2010, relativo a desestimar el Recurso de reposición presentado por María Ángeles Villanueva López y mantener la multa de 150,00 €. Seguridad Vial. GOBERNACIÓN.
25207. Decreto de fecha 25/06/2010, relativo a desestimar las alegaciones presentadas y proceder a dictar resolución imponiendo una multa de 150,00 €, vehículo con matrícula 8364-FDV. Seguridad Vial. GOBERNACIÓN.
25208. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a licencia para la puesta en marcha de actividad Cocedero menor de Elaboración de comidas a Caladero C.B. sito en Calle Langosta número 5. Medioambiente. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25209. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a otorgar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura a favor de Don Christian Salas Lundh para actividad de Restaurante sito en Avenida Mariano Hernández número 88. Medioambiente. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25210. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a otorgar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura a favor de Don Antonio Jesús Torres Manzano para actividad de Bar sito en Calle Gardenia número 10. Medioambiente. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25211. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a aceptar el desistimiento de la tramitación de la solicitud para la instalación de discos de vado permanente a favor de Comunidad de propietarios edificio las Algas sito en Calle Rancho número 44. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.



25212. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a conceder a Doña Ramona Vidaña Romera la baja del vado permanente sito en calle Santa Ana número 16. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25213. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a autorizar a Compras Unidas S.A. a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Camino de las Salinas s/n. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25214. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a autorizar a Compras Unidas S.A. a la instalación de discos de Vado permanente en la puerta de la cochera sita en Camino de las Salinas s/n (bis). O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25215. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a autorizar a Don José Carlos Fernández Tortosa a la instalación de discos de Vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Mar del Norte G-9. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25216. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a autorizar a Don Antonio Sánchez Collado a la instalación de discos de Vado Permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Milan número 11. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25217. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a autorizar a Don Juan Jesús Gómez Manzano a la instalación de discos de Vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Lorca número 13. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25218. 0 de fecha 28/06/2010, relativo a la aceptación de plano de la renuncia manifestada expresamente por Doña Magdalena López Poveda en representación de Poveda y Alarcón S.L.L. para explotación de Inmobiliaria sito en Avenida de la Unión Europea número 41. 0. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25219. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a autorizar la expedición de duplicado de la Licencia Municipal de apertura solicitado por Don Keita Cheickne por extravío del original. Medioambiente. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25220. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a otorgar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura a favor de Asociación de Amigos del Alzheimer de Roquetas de Mar, Vicar, La Mojonería, Félix y Enix para la apertura del establecimiento dedicado a asistencia diurna en Avenida Reino de España. Medioambiente. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25221. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a acordar la cancelación de las inscripciones registrales relativas a la Pareja de Hecho integrada por Don Sergio Francisco Martín Torrealba y Doña Ana Romero Cano por mutuo acuerdo. Protocolo. GOBERNACIÓN.
25222. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a conceder a Doña Resurrección Millán Iglesias una Ayuda económica familiar en especie consistente en vales para alimentos por valor de 80 €/mes desde julio a agosto de 2010. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25223. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a conceder a Doña Patricia Dolly Palleto una AES de 34,20 € pago único destinada a gastos de educación.



Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

25224. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a conceder a Don Paulo Gomes una AES por importe de 70 e pago único destinada a la adquisición de gafas. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25225. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a cesar como Funcionaria de Interina a Doña María José Zapata Rubio al ser cubierta la plaza por la funcionaria que a superado las pruebas selectivas convocadas al efecto. Recursos Humanos. GOBERNACIÓN.
25226. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a la concesión de la licencia de parcelación urbanística presentada por Doña Isabel Ruiz Ruiz relativa a terrenos sitos en Paraje Las Lomas polígono 11, parcela 37 y polígono 20, parcela 22 de este Término Municipal con una extensión de 14.975 m². Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25227. Resolución de fecha 25/06/2010, relativo a Ordenar a la comunidad de Propietarios del residencial Los arenales sito en Avenida del Mediterráneo número 50 proceder en un plazo de 48 horas a realizar las actuaciones necesarias para el mantenimiento de seguridad. Disciplina Urbanística. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25228. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a acordar la inscripción de las siguientes solicitudes en el Registro Mercantil de Demandantes de Viviendas Protegidas. Patrimonio. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25229. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a contratar con Clave Informática Soft S.L. el suministro de un servidor Intel Server 2XEON con destino a los negociados de Gestión tributaria por importe de 7.348,60 € IVA incluido. Informática. GOBERNACIÓN.
25230. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a conceder a DonGheorghe Ioan Campan el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 708,34 € de principal. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25231. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a conceder a Don Daniel Cayetano Trozzo el fraccionamiento de la deuda en concepto de IIVTNU por importe de 1.512,00 € de principal. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25232. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a aprobar el gasto por importe de 1.531,45 € para contratación de seguro de accidentes colectivos para la organización del Campus de Fútbol Ciudad de Roquetas. Deportes y Festejos. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25233. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a contratar con fuegos artificiales Francisco López Franco el suministro de Colecciones de Fuegos Artificiales para las Fiestas de Las Marinas 2010 por importe de 8.520,00 € IVA incluido. Deportes y Festejos. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25234. Decreto de fecha 25/06/2010, relativo a desestimar las alegaciones presentadas y proceder a dictar Resolución imponiendo una multa de 150,00 € al vehículo con matrícula 9180-FTL. Seguridad Vial. GOBERNACIÓN.



25235. Decreto de fecha 25/06/2010, relativo a aprobar la relación de facturas número F/2010/85 por un importe global 57.276,36 €. Intervención. HACIENDA Y CONTRATACION.
25236. Decreto de fecha 25/06/2010, relativo a aprobar la relación de facturas número F/2010/86 por un importe global 206.603,30 €. Intervención. HACIENDA Y CONTRATACION.
25237. Decreto de fecha 28/06/2010, relativo a sustituirán en la responsabilidad del cotejo de documentos del Área de Servicios Sociales al técnico responsable en su ausencia y en el orden de prioridad siguiente Doña Isabel López Sánchez, Doña Isabel López López y Doña Araceli Martín Montes. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25238. Decreto de fecha 28/06/2010, relativo a reconocer a Don José María Espada Calpe la cantidad de 129 € en concepto de la adquisición de un teléfono móvil. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25239. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a autorizar la inhumación de la fallecida Doña Alessandra Diniz por 5 años en el Cementerio de Roquetas de Mar con cargo al presupuesto municipal. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25240. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Baye Gueye Diagne por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25241. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Makhtar Ndiaye por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25242. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Sidi Abeid El Hour por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25243. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Silman Kabou Diarra por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25244. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Telly Sadifou Diarra por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25245. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Malawa Cham por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25246. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Mohamed Sanogo por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.



25247. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a autorizar a la Asociación Profesional Local Central Taxi la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 29 de junio de 2010 desde las 18:30 horas para la celebración de una asamblea General Ordinaria. Educación, Cultura y Participación Ciudadana. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25248. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a autorizar a la Casa Argentina la cesión de la Plaza de Toros el día 03 de junio de 2010 desde las 21:30 horas para la celebración del 8º Gran Asado Argentino el próximo día 03 de julio de 2009 a las 18:00 horas. Educación, Cultura y Participación Ciudadana. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25249. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a autorizar a la Asociación de Jóvenes empresarios de Almería la cesión del Salón de Actos de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro de Roquetas de Mar el día 7 de julio de 2010 desde las 9:00 horas hasta las 18:00 horas para la realización del 1º Encuentro de Negocios interprovincial. Educación, Cultura y Participación Ciudadana. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25250. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a autorizar a Don José Antonio Vidal Gutiérrez para la explotación de la parcela B1-URB de Urbanización de Roquetas con Deportes Náuticos. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25251. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a autorizar a Don Joaquín Porcel Praena para la explotación de la parcela B1-A de Aguadulce con Deportes náuticos para la presente temporada. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25252. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a conceder a Don David Bajo Muñoz el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 1.008,21 € de principal. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25253. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a conceder a don José Jesús Exposito García el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM y tasas basura por importe de 3.112,67 € de principal. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25254. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a conceder a doña María José González Pérez el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 683,06 € de principal. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25255. Resolución de fecha 29/06/2010, relativo a conceder a Agrodunas S.L. la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el tractor agrícola bastidor número AMA065B0918533. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25256. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a conceder a Doña Eva María Fuentes Romera el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 586,13 € de principal. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25257. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a desestimar en todos sus términos la solicitud presentada por la trabajadora Doña María Encarnación Cruz Villegas. Recursos Humanos. GOBERNACIÓN.



25258. Resolución de fecha 29/06/2010, relativo a aprobar el gasto para diseño y elaboración de la publicidad correspondiente a las actividades de A Pie de Calle 2010 por importe de 18.264,76 €. Educación, Cultura y Participación Ciudadana. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25259. Resolución de fecha 29/06/2010, relativo a licencia para la puesta en marcha de actividad de centro médico y de conductores a Centro Médico Cervantes C.B. sito en Calle Velero número 4. Medioambiente. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25260. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a licencia parcial para la puesta en marcha de actividad de Garaje aparcamiento de comunidad a Blauverd Mediterráneo sito en Parcela PT-a, PT-b, PT-c y PT-d vereda de golf. Medioambiente. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25261. Resolución de fecha 29/06/2010, relativo a desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por Don José Antonio Ruiz Ortego y en consecuencia imponer a Don José Antonio Ruiz Ortego una sanción de 3.000,00 €. Disciplina Urbanística. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25262. Resolución de fecha 29/06/2010, relativo a desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por Don José Antonio Ruiz Ortega y en consecuencia declarar cometida la infracción urbanística. Disciplina Urbanística. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25263. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a remitir al solicitante relación priorizada de demandantes que cumplen con los requisitos legalmente exigidos. Patrimonio. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25264. Resolución de fecha 29/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Issufo Camara por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25265. Resolución de fecha 29/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Abdelatif Hasnaoui por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL
25266. Resolución de fecha 29/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Hademou Dramane Camara por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25267. Resolución de fecha 29/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Zakariae Bouchahma por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25268. Resolución de fecha 29/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Youssef Akhouy por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25269. Resolución de fecha 29/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Toumany Marena por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.



25270. Resolución de fecha 29/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Iba Diagne por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25271. Resolución de fecha 29/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Youssouf Fadiga por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25272. Resolución de fecha 29/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Sara Reggabi por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25273. Resolución de fecha 29/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Cheikh Sadibou Diouf por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25274. Resolución de fecha 29/06/2010, relativo a desestimar el Recurso de Reposición presentado por Doña Elena López Dávila en representación de la Sociedad Hotel Fontoria S.A.. Tesorería. HACIENDA Y CONTRATACION.
25275. Resolución de fecha 16/06/2010, relativo a reconocer a Don Juan Carlos Durán la cantidad de 56,51 euros en concepto de parking y 145,35 euros por desplazamientos.. Catastro. HACIENDA Y CONTRATACION.
25276. Resolución de fecha 16/06/2010, relativo a proceder a la devolución de 240,10 euros por error de liquidación de recibo de IBI Urbana, nº fijo 9712612 vivienda en calle Miguel Rueda 0012 4 04 05 ejercicio 2009 de Inversiones Aduana S.L.. Catastro. HACIENDA Y CONTRATACION.
25277. Resolución de fecha 26/06/2010, relativo a contratar con Elena Romero Soto el servicio de asistencia técnica por consultoría externa para la consecución de la certificación "Q" de Calidad Turística en Playa Serena,por importe de 9000 euros.. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25278. Resolución de fecha 29/06/2010, relativo a contratar con Elena Romero Soto servicio de asistencia técnica por consultoría externa para la consecución de la certificación "Q" de Calidad Turística en la Playa de las Salinas por importe de 9000 euros.. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25279. Resolución de fecha 29/06/2010, relativo a proceder a la cancelación y devolución de la garantía provisional constituida por la empresa García Giralda Ruiz Juan Antonio por importe de 14742,50 euros.. Contratación. HACIENDA Y CONTRATACION.
25280. Resolución de fecha 29/06/2010, relativo a proceder a la cancelación y devolución de la garantía provisional constituida por la empresa Miliario Ingenieros Consultores S.L. por importe de 14.742,50 euros.. Contratación. HACIENDA Y CONTRATACION.
25281. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a la sustitución de oficio del Sistema de Actuación Urbanística del Sector 33 del PGOU 97 de Roquetas de Mar, establecido por compensación, por el de Cooperación y la



constitución en el órgano actuante por no haberse formulado proyecto de compensación. Ordenar al los servicios técnicos la redacción del citado Proyecto de Compensación.. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

25282. Decreto de fecha 31/03/2010, relativo a que asuma la defensa y la representación el Letrado D. Francisco Javier Torres Viedma en relación a R.C.A 365/10 N. 3 del J.C.A. nº 1 de Almería, de C.P. Garaje Torresol II.. Servicios Jurídicos. GOBERNACIÓN.
25283. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Abdelkarim Aarqouri por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25284. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Abdoulaye Diouf por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25285. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Hamza Awudu por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25286. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Mamadou Yaya Diallo por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25287. de fecha 30/06/2010, relativo a relativO a autorizaciún de residencia temporal a Don/Doña El Hadji Abdoulaye Barry por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25288. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a relativO a autorizaciún de residencia temporal a Don/Doña Aliou Traore por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25289. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a relativO a autorizaciún de residencia temporal a Don/Doña Choueibou Abdou Sidibe por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25290. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a relativO a autorizaciún de residencia temporal a Don/Doña Francisco Gomes por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25291. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a relativO a autorizaciún de residencia temporal a Don/Doña Aniceta Flores por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25292. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a aprobar la devolución de 100 euros a D.Luis García Rivera en representación de D. Luis García Hernández, precio público inscripción Campus de Fútbol Ciudad de Roquetas. Deportes y Festejos. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.



25293. Decreto de fecha 30/06/2010, relativo a reconocer a D. Miguel Angel Pomares López, la cantidad de 64,04 euros en concepto de desplazamientos.. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25294. Decreto de fecha 30/06/2010, relativo a confirmar la resolucion recaida en el expediente de referencia y mantener la sanción de 105 euros con comunicación de detracción de tres puntos. Seguridad Vial. GOBERNACIÓN.
25295. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a denegar la devolución solicitada de cuota tasa basura por D. Gabriel Olivencia Fernández. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25296. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a conceder a Raul Latorre Sala el fraccionamiento de deuda de IBI Urbana y Basura por un total de 906,71 euros en cuatro plazos. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25297. Resolución de fecha 29/06/2010, relativo a conceder a D. José Rodríguez García el fraccionamiento de la deuda de IBI Urbana por 749,37 euros en cuatro plazos. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25298. Resolución de fecha 29/06/2010, relativo a autorizar a Doña Concepción Espigares Fernández por baja definitiva, la devolución de 27,77 euros parte proporcional dos trimestres cuota IVTM 2010. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25299. Decreto de fecha 29/06/2010, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/ 2010/89 por importe global de 18.874,28 euros. Intervención. HACIENDA Y CONTRATACION.
25300. Decreto de fecha 29/06/2010, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/ 2010/87 por importe global de 75.491,99 euros. Intervención. HACIENDA Y CONTRATACION.
25301. Decreto de fecha 30/06/2010, relativo a proceder a practicar en contabilidad la retificación a la baja en los saldos iniciales de los pagos ordenados, 030.00.150.226.03 y dos más. Intervención. HACIENDA Y CONTRATACION.
25302. Resolución de fecha 25/06/2010, relativo a conceder licencia de reapertura de piscina señalada con el número 1 y 2 a Andalucía Playa S.A. de Camino de Los Parrales nº 90. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25303. Resolución de fecha 25/06/2010, relativo a conceder licencia de reapertura de piscina a Cdad. Prop. Generalife, de Calle Naranjo 18. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25304. Resolución de fecha 25/06/2010, relativo a conceder licencia de reapertura de piscina a Cdad. Prop. Alameda, de Calle Mar Negro nº 10. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25305. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a autorizar a Centro Cristiano Vida Nueva, representado por D. César Martínez Espinosa, para publicidad móvil con megafonía de 02/07/10 a 03/07/10 en Plaza Andalucía y Plaza Motrico. O.V.P. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25306. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a autorizar a Avilaco S.L. para la instalación de carteles informativos en Av. Roquetas y otras con motivo de la



I Feria de Antigüedades, Coleccionismo y Almoneda en Palacio de Exposiciones de Aguadulce. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

- 25307. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a autorizar a Café Glamour la OVP con mesas y sillas frente a establecimiento sito en Av. Juan Carlos I, 98. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
- 25308. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a autorizar a Juan García Macareno la OVP con mesas y sillas frente a establecimiento sito en Av. La Fabriquilla, 35 Bar La Cale. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
- 25309. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a autorizar a María Esther Pereira Garau la OVP con mesas y sillas frente a establecimiento sito en Av. Carlos III, Pizzería El Globo. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
- 25310. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a autorizar a Carlos Bailón Romero la OVP con mesas y sillas frente a establecimiento sito en Calle Carlos Crespo, concesión administrativa. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
- 25311. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a autorizar a Asociación de Diolas de Senegal, representado por Ibrahima Sagna, para Jornada Cultural en Plaza Andalucía el 10/07/2010 y 11/07/2011.. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
- 25312. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a autorizar a Don José García Requena la OVP con venta de artesanía en Pso. Marítimo de Aguadulce, entre 501 y chiringuito N° A-12-B. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
- 25313. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a la incoación de expediente sancionador a Don Jesús Márquez Grajea por realizar obras de trastero en plaza de garaje de edificio plurifamiliar de Calle La Coruña 22, plaza de garaje 56. Disciplina Urbanística. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
- 25314. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a iniciar la incoación de expediente sancionador a Don Jesús Márquez Grajea por realizar obras de trastero en plaza de garaje de edificio plurifamiliar de Calle La Coruña 22, plaza de garaje 56. Disciplina Urbanística. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
- 25315. Decreto de fecha 30/06/2010, relativo a iniciar expediente de disciplina urbanística por realizar obras de cerramiento en terraza de Camino de Torres, 84, bl. 1 5º 1. Disciplina Urbanística. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
- 25316. Decreto de fecha 30/06/2010, relativo a incoación de expediente sancionador por realizar obras de cerramiento de terraza en Camino de Torres nº 84, Bl 1 5º 1. Disciplina Urbanística. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
- 25317. Resolución de fecha 29/07/2010, relativo a rectificar el error material observado en la Resolución de 8 de junio de 2010 en el punto 2º.. Disciplina Urbanística. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
- 25318. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a ordenar a los propietarios del pozo sito en Barrio San Francisco, representados por Doña Encarnación



Rodríguez Salmerón, a realizar obras para el mantenimiento de la seguridad, conservación, salubridad y ornato público.. Disciplina Urbanística. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

25319. Resolución de fecha 29/06/2010, relativo a ordenar al D. Julián Mullor Soriano, como propietario del inmueble de Av. Carlos III, Nº 154, a realizar actuaciones para mantener la seguridad, buen estado, salubridad y ornato público.. Disciplina Urbanística. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25320. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a autorizar a Doña Gema Salmerón Moreno para la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana, para celebración de boda civil, el 14/08/2010 a las 12,00 horas.. Educación, Cultura y Participación Ciudadana. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25321. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a autorizar a Don Juan José Fuentes Rubí para la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana, para celebración de boda civil, el 26/07/2010 a las 10,30 horas.. Educación, Cultura y Participación Ciudadana. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25322. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a autorizar a Doña Paula Pedrosa Alcaraz para la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana, para celebración de boda civil, el 31/07/2010 a las 20,00 horas.. Educación, Cultura y Participación Ciudadana. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25323. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a designar a D. Antonio Vicente Carretero instructor del expediente de responsabilidad patrimonial de referencia. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
25324. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a designar a D. Antonio Vicente Carretero instructor del expediente de responsabilidad patrimonial de referencia. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
25325. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a designar a D. Antonio Vicente Carretero instructor del expediente de responsabilidad patrimonial de referencia. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
25326. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a designar a D. Antonio Vicente Carretero instructor del expediente de responsabilidad patrimonial de referencia. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
25327. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a designar a D. Antonio Vicente Carretero instructor del expediente de responsabilidad patrimonial de referencia. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
25328. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a el archivo de la solicitud de reclamación patrimonial instada por D. Antonio Vico García. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
25329. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial instada por Doña Carmen Pérez Navero. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
25330. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial instada por D. Francisco Mellado Romero. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.



25331. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial instada por D. David Molina González. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
25332. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial instada por D. Juan Jesús Romera López. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
25333. Decreto de fecha 30/06/2010, relativo a reconocer con cargo a la aplicación presupuestaria 031.01.431.489.16 y compromisos anteriores la obligación a la Cámara de Comercio de Almería, la cantidad de 6.087,78 euros. Intervención. HACIENDA Y CONTRATACION.
25334. Decreto de fecha 30/06/2010, relativo a reconocer con cargo a la aplicación presupuestaria 040.02.232.467.02 y compromisos anteriores la obligación al Consorcio Pangea Arco Mediterráneo, la cantidad de 5.600,00 euros. Intervención. HACIENDA Y CONTRATACION.
25335. Resolución de fecha 29/06/2010, relativo a acordar la cancelación de las inscripciones registrales relativas a la pareja de hecho integrada por D. Jaime Barón Carrillo y Dª María Dolores Amat Fuentes, por matrimonio de la pareja. Protocolo. GOBERNACIÓN.
25336. Decreto de fecha 29/06/2010, relativo a celebrar matrimonio entre D. José Baeza Padilla y Dª. Raquel Ruano Ferrón el 03/07/2010 a las 12,00 h. en Castillo de Santa Ana. Protocolo. GOBERNACIÓN.
25337. Resolución de fecha 29/06/2010, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho integrada por Doña Mónica Ruiz Escalona y Doña Renata Aparecida Gonzaga en el Registro de Parejas de Hecho. Protocolo. GOBERNACIÓN.
25338. Resolución de fecha 01/07/2010, relativo a proceder al abono de 24,32 euros en concepto de desplazamiento a D. José Manuel Bretones Corral.. Recursos Humanos. GOBERNACIÓN.
25339. Resolución de fecha 01/07/2010, relativo a proceder al abono de 28,21 euros en concepto de manutención a D. Juan Jesús Paniagua Paniagua.. Recursos Humanos. GOBERNACIÓN.
25340. Resolución de fecha 28/06/2010, relativo a paralizar temporalmente la orden de desprecinto del establecimiento sito en Carretera de Alicún nº 291.. Medioambiente. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25341. Resolución de fecha 01/07/2010, relativo a contratar con El Corte Inglés el suministro de 226 Placas de PVC con número de identificación de cada agente de la Policía Local por importe de 1248,06 euros. Riesgos Laborales. GOBERNACIÓN.
25342. Resolución de fecha 01/07/2010, relativo a resolver favorablemente las liquidaciones 278 a 323/2010 julio 2010 en concepto de liquidación de tasas de Mercados de Abastos. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25343. Resolución de fecha 01/07/2010, relativo a conceder a Cavig Grupo Inmobiliario S.L. el fraccionamiento de deuda de IBI Urbana por 1378,23 euros.. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25344. Resolución de fecha 01/07/2010, relativo a conceder a Víctor Fernández Abellán el fraccionamiento de deuda de IBI Urbana por 802,18 euros.. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.



25345. Resolución de fecha 01/07/2010, relativo a autorizar a don Francisco Albacete Maldonado a la devolución de 51,74 euros parte proporcional 6 meses Tasa Basura 2010 por baja definitiva. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25346. Resolución de fecha 01/07/2010, relativo a autorizar a Azucena Andujar Martín la devolución de 36,06 euros parte proporcional 2 trimestres cuota tasa vado LMNº 233/05. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25347. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a conceder a José Marín Gómez la prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio 90 horas mensuales sin aportación económica. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25348. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a conceder a Sabine Brigitte Weiss el Servicio de Ayuda a Domicilio 22 horas mensuales sin aportación económica. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25349. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a conceder a Carmen Torreglosa Cano el Servicio de Ayuda a Domicilio 22 horas mensuales sin aportación económica. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25350. Resolución de fecha 01/07/2010, relativo a autorizar a la Asociación de Diolas de Senegal la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal el 11/07/2010 de 10,00 a 14,00 horas para conferencia. Educación, Cultura y Participación Ciudadana. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25351. Resolución de fecha 01/07/2010, relativo a autorizar a Francisco Javier Moreno Pimentel, en representación de CC.OO. la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal el 02/07/2010 a las 12,00 h. para asamblea informativa. Educación, Cultura y Participación Ciudadana. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25352. Resolución de fecha 01/07/2010, relativo a Autorización de residencia temporal a D./Dª. MOUSSA DIAKHATE por circunstancias excepcionales. . Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25353. Resolución de fecha 01/07/2010, relativo a Autorización de residencia temporal a D./Dª. SENY MANE por circunstancias excepcionales. . Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25354. Resolución de fecha 01/07/2010, relativo a Autorización de residencia temporal a D./Dª. DJIBI MOUSTAPHA NIANG por circunstancias excepcionales. . Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25355. Resolución de fecha 01/07/2010, relativo a Autorización de residencia temporal a D./Dª. MOHAMED AIT ALLAL por circunstancias excepcionales. . Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.



25356. Decreto de fecha 29/06/2010, relativo a aprobar la relación de facturas F/ 2010/88 por importe de 35.884,55 euros. Intervención. HACIENDA Y CONTRATACION.
25357. Resolución de fecha 02/07/2010, relativo a conceder a Kristina Yatuziene una A.E.S. en especie, vales de 130 euros al mes durante cinco meses. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25358. Resolución de fecha 02/07/2010, relativo a conceder a Aleheri Halarou una A.E.S. de 200 euros al mes durante dos meses. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25359. Resolución de fecha 02/07/2010, relativo a conceder a Lucía Armando Vieira una A.E.F. de 100 euros al mes durante tres meses. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25360. Resolución de fecha 02/07/2010, relativo a conceder a Sara Muñoz Jiménez una A.E.S. en pago único de 600 euros y una A.E.F. de 100 euros al mes desde julio a septiembre 2010 para alimentación. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25361. Resolución de fecha 02/07/2010, relativo a conceder a María del Carmen Moreno Rodríguez una A.E.S. de 125 euros pago único. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25362. Decreto de fecha 01/07/2010, relativo a la incoación de expediente sancionador a Don Jesús Egea Rodríguez por realizar obras en Av. Sabinal 34, bl. 4 pl. 5 puerta 3. Disciplina Urbanística. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25363. Decreto de fecha 01/07/2010, relativo a iniciar expediente de disciplina urbanística a D. Jesús Egea Rodríguez por realización de obras en Av. Sabinal, 34, Bl. 4 Pl 5 puerta 3. Disciplina Urbanística. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25364. Resolución de fecha 02/07/2010, relativo a autorizar la devolución de fianza por celebración de matrimonio civil en Castillo de Santa Ana, a Don Juan Luis Martínez Montes. Educación, Cultura y Participación Ciudadana. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25365. Resolución de fecha 02/07/2010, relativo a autorizar a Rocio Sánchez López la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana para la celebración de boda civil el 07/08/2010 a las 18,00 horas. Educación, Cultura y Participación Ciudadana. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25366. Resolución de fecha 02/07/2010, relativo a autorizar a Sandra Plaza Rico la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana para la celebración de boda civil el 14/08/2010 a las 18,00 horas. Educación, Cultura y Participación Ciudadana. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25367. Resolución de fecha 01/07/2010, relativo a concesión de licencia para la OVP con parada de bicicletas a Don Matías Bautista Rodríguez, frente Hotel Sabinal de 15/06/10 a 15/09/10. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25368. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a iniciar procedimiento sancionador a Doña María Domene Martín, titular del establecimiento "Pez de Plata" de Paseo Marítimo de Aguadulce nº 178 por excederse en el



ejercicio de la actividad para la que está autorizada. Medioambiente. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

25369. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a denegar a Doña Montserrat Cortés autorización para OVP con churrería móvil. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25370. Resolución de fecha 05/07/2010, relativo a denegar a D. Jordi Cano Moreno la OVP con mesas y sillas junto establecimiento de Carretera de La Mojonería 275. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25371. Resolución de fecha 05/07/2010, relativo a autorizar a D. Viktoriya Dvretskaya la OVP con mesas y sillas junto establecimiento sito en Carretera de La Mojonería 163. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25372. Resolución de fecha 05/07/2010, relativo a autorizar a D. Cadena Hostelera El Valenciano la OVP con mesas y sillas junto establecimiento sito en Paseo Marítimo de Aguadulce, 6. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25373. Resolución de fecha 05/07/2010, relativo a autorizar a D^a Carolina Martín Martínez la OVP con mesas y sillas junto establecimiento sito en Av. Carlos III 523. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25374. Resolución de fecha 05/07/2010, relativo a autorizar a D^a Mercedes López Romera la OVP con máquina de algodón frente Hotel Bahía Serena. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25375. Resolución de fecha 05/07/2010, relativo a autorizar a D^a Ana María Sánchez Viñolo la OVP con máquina de patatas en Plaza Romero. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25376. Resolución de fecha 30/06/2010, relativo a concesión de licencia de parcelación de terrenos sitos en Calle Pablo Picasso, 89 de 126 m². Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25377. Resolución de fecha 01/07/2010, relativo a declarar concluso el procedimiento iniciado a instancia de Almudena Sánchez López, por desistimiento del mismo y acordar su archivo. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25378. Resolución de fecha 01/07/2010, relativo a conceder licencias de construcciones, instalaciones y obras y alteración objetiva de uso de inmueble a los solicitantes, listado empieza con Loreto Rico Satín y termina con Juan Navarro Martínez. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25379. Resolución de fecha 02/07/2010, relativo a aceptar de plano la renuncia de licencia urbanística efectuada por Adoración Rodríguez Fernández y otros, expediente de referencia. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25380. Resolución de fecha 02/07/2010, relativo a aceptar de plano la renuncia de licencia urbanística efectuada por Adoración Rodríguez Fernández y otros, expediente de referencia. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25381. Decreto de fecha 30/06/2010, relativo a aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos, introduciendo en los estados de ingresos y gastos



modificaciones por 7.073,04 euros. Intervención. HACIENDA Y CONTRATACION.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 2.- Nª/Ref.: 173/08. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 994/08. Adverso: José Fernández Escudero. Situación: Sentencia Núm. 192/10.

Objeto: Contra la resolución de fecha 4 de octubre de 2008, desestimando la reclamación por responsabilidad patrimonial instada por el actor, como consecuencia de los daños sufridos al introducir el actor la pierna en una arqueta, situada en el Estadio Antonio Peroles de roquetas de Mar, cayendo al suelo provocándole lesiones. Reclama la cantidad de 5.515,86 Euros.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 29 de junio de 2010 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 192/10 de fecha 16 de junio de 2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería, en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del recurso por falta de legitimación pasiva del Ayuntamiento, correspondiendo a la jurisdicción civil el conocimiento la reclamación frente al concesionario. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Sr. Responsable de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

2º.- 3.- Nª/Ref.: 164/08. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 976/08. Adverso: Dña. Alicia Adelaida Cox Belmonte. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 144/10 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la resolución de fecha 23 de julio de 2007, desestimando la reclamación por responsabilidad patrimonial instada por el actor, como consecuencia de los daños sufridos al introducir la actora la pierna en una arqueta, situada en El Parador (Roquetas de Mar), cayendo al suelo provocándole lesiones en la pierna. Reclama la cantidad de 3.000 Euros.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 1 de julio de 2010 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 144/10 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería cuyo



Fallo es del siguiente tenor literal: “Declaro la inadmisibilidad del recurso por falta de legitimación pasiva del Ayuntamiento, correspondiendo a la jurisdicción civil el conocimiento de la reclamación frente al concesionario, reclamación que podrá efectuar el actor ante dicha jurisdicción advirtiéndole que si se persona ante la misma en el plazo de un mes desde la notificación de esta resolución, se entenderá haberla efectuado en la fecha en que se inició el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, si hubiese formulado éste siguiendo las indicaciones de la notificación del acto o la notificación fuera defectuosa. Sin costas”, y del cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2010 en el punto 2º.- 5. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Sr. Responsable de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 4.- Proposición relativa a efectuar contrato de trabajo de duración determinada, de obra o servicio, a jornada completa a favor de Don Rosendo Requena Reyes y Don Javier Ruiz Simón.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Con fecha 30 de junio del 2008, la Comisión de Baremación que rigió en las Bases y Convocatoria pública (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio del 2008) para proveer dos puestos de auxiliar administrativo en régimen jurídico laboral mediante un contrato en prácticas, mediante el sistema de concurso (Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio del 2008), elevó propuesta de nombramiento y formalización del contrato laboral a favor de los aspirantes que habían superado con mayor puntuación el citado proceso selectivo, realizado con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Con fecha 30 de junio del 2008, se dictó un Decreto de la Alcaldía – Presidencia procediéndose a efectuar contrato en prácticas a favor de los Sres. Don Rosendo Requena Reyes con DNI. número 75.252.461-A y Don Javier Ruiz Simón con DNI. número 75.251.426-A. Los citados trabajadores con fecha 30 de junio han agotado la duración máxima para este tipo de modalidad de contratación laboral.

Por los responsables de las Áreas donde estaban afectos los trabajadores citados, se han evacuado sendos informes, en el sentido de que, se solicita la contratación de los mismos a fin de no producir desajustes organizacionales ni funcionales en los cometidos que venían desempeñando en las distintas unidades.



Coadyuvarán a la realización de las tareas que se centran en la realización de actividades e instrucciones recibidas o normas existentes con alternativas, más o menos estandarizadas, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos o impresos sobre modelos existentes, archivar, registrar y catalogar expedientes o documentos de la dependencia, realizar el tratamiento de la información en general: ordenador, mecanografía, etc., colaborar en la información y seguimiento del trámite administrativo del expediente, incorporando los documentos que van llevando a la Unidad, informar y atender al público sobre temas de la dependencia, marcha de los expedientes, de acuerdo con las instrucciones del superior, realizar tareas específicas en coordinación con otros colaboradores de la misma o distinta dependencia, utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, ordenar, numerar y encuadrinar expedientes, formulación de índices, control y distribución de material, realizar actividades de apoyo, en el marco de las disposiciones establecidas, utilizar todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio, y finalmente, atender y realizar llamadas telefónicas para resolver aspectos de su competencia.

Considerando que las bases de la convocatoria, mediante la cual se proveyó a los citados aspirantes, se indicaba en su base 8.3, que se constituía "... una bolsa de trabajo para el Ayuntamiento."

Considerando que los citados trabajadores en sus respectivos puestos de trabajo han obtenido una práctica profesional adecuada.

Considerando que los citados trabajadores que fueron seleccionados de acuerdo con la normativa vigente, y reúnen los requisitos generales y de titularidad para el acceso a la categoría profesional de auxiliar administrativo, siendo necesario y urgente cubrir las necesidades de las citadas unidades administrativas, no pudiéndose demorar su contratación laboral, con el correspondiente perjuicio a las mismas.

El objeto de este contrato de obra o servicio determinado es la realización de la prestación de un servicio determinado, con autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad de esta Entidad Local, y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo es, en principio de duración incierta, al no contemplarse vacantes de la misma categoría en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Por cuanto antecede, y por ser urgente e inaplazable la contratación del personal temporal afecto a la Oficina de la Secretaría General y al Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local, es por lo que, Propongo a la Junta de Gobierno Local, previa consignación y fiscalización del gasto por la Intervención municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Efectuar contrato de trabajo de duración determinada, de obra o servicio, a jornada completa, respectivamente, al amparo de lo establecido en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 2 y 5 del Real Decreto 2720/1998, a favor del personal que ha venido desempeñando ininterrumpidamente las similares o análogas tareas a los puestos de trabajo ofertados, contrayéndose a los siguientes Sres.:

- Don Rosendo Requena Reyes con DNI. número 75.252.461-A
- Don Javier Ruiz Simón con DNI. número 75.251.426-A.



Segundo.- La duración del contrato sujeto a régimen jurídico laboral de duración determinada, obra o servicio, a tiempo completo (35 horas), jornada de mañana, de lunes a viernes, con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, Grupo de Clasificación IV, con efectos desde la formalización del contrato y hasta el día 31/12/2010.”

Consta en el expediente Informe del Interventor de Fondos de fecha 30 de junio de 2010.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

2º.- 5.- Proposición relativa a formalizar, con trabajadores temporales que reúnen las condiciones laborales en sus puestos de trabajo, contrato de trabajo para el fomento de la contratación indefinida.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Exposición de motivos:

I

Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales, y se clasifican en: Funcionarios de carrera, Funcionarios interinos, Personal laboral y Personal eventual (art. 8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

En su artículo 11 del EBEP, tras la clasificación efectuada en el artículo 8, dice que «es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones públicas. En función de la duración del contrato, éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal».

Queda, pues, claro que el EBEP recoge normativamente la figura del laboral por tiempo indefinido, diferenciándolo de la del fijo, de acuerdo con la doctrina jurisprudencial.

II

El artículo 89 de la LBRL prevé que el personal al servicio de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de Derecho laboral, y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

El personal laboral es el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.



El personal laboral al servicio de las Administraciones Pùblicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del Estatuto Básico del Empleado Público que se declaren aplicables por el mismo.

El personal laboral, como nos recuerda Entrena Cuesta, «deberá constituir siempre una excepción a la aplicación del régimen estatutario y contraerse a trabajos técnicos, muy especializados y manuales, a través de los que no ejerza funciones de soberanía».

III

La Constitución Española en el artículo 23.2 establece que el acceso a las funciones y cargos pùblicos debe hacerse en condiciones de igualdad, siendo una manifestación específica del derecho más general a la igualdad jurídica que contempla el artículo 14 de la CE (SSTC 27/1991 y 293/1993). A su vez, el artículo 103.3 de la CE recoge expresamente los principios de mérito y la capacidad. La selección de este personal laboral se regirá por lo establecido en el artículo 103 de la LBRL. El art. 61.7 de la Ley 7/07 dispone que los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, o concurso de valoración de méritos.

El artículo 91.2 de la LBRL dispone que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo pùblico, mediante convocatoria pùblica. El artículo 134.2 del TRRL añade que serán aplicables las normas del mismo, y las que dicte el Estado en uso de las autorizaciones contenidas en los artículos 98.1 y 100.2 de la LBRL, y que en lo no previsto en ellas la reglamentación que para el ingreso en la función pùblica establezca la respectiva Comunidad Autónoma, y supletoriamente el Real Decreto 223/1984, de 19 de diciembre, referencia que debe entenderse hecha hoy al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (STS de 18 de abril de 1995, Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 11 de junio de 2002). Es de aplicación el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

IV

Como consecuencia de las diversas contrataciones de contratos temporales que se hayan podido producir en la selección del personal laboral, llegamos a la distinción entre el carácter indefinido del contrato y la fijeza en la plantilla, ya que si bien dicho carácter indefinido implica el no sometimiento, directa o indirectamente a un término, ello no supone que en el ámbito de la Administración Pública el trabajador consolide una condición de fijeza en plantilla que no sería compatible con las Normas legales de selección de personal fijo, ya que dicha Administración está obligada a adoptar las medidas necesarias para la provisión regular del mismo y, producida esa provisión en la forma legalmente procedente, existirá una causa lícita para extinguir el contrato, que no puede entenderse como un despido (SSTS de 26 de enero de 1999; 30 de marzo de 1999; 5 de julio de 1999 y 10 de noviembre de 1999). La Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Social) de 30 de Mayo de 2007 incide en la problemática derivada de la diferenciación entre contrato fijo y contrato indefinido en las Administraciones Pùblicas, diferenciación compleja cuando el acceso a una



u otra modalidad de contratación deviene de la conversión de contratos temporales en contratos indefinidos.

Las exactitudes que puedan producirse en la contratación temporal cuando ésta tenga lugar en la Administración, tienen diferente alcance a aquéllas que se producen en el sector privado (Auto del TC 364/1991), porque así lo determina el art. 14 CE. Los abusos o fraudes en el sector privado generalmente benefician al empresario y perjudican a la estabilidad en el empleo del trabajador, pero en la Administración existe otro interés relevante: el interés general, que comporta que la aplicación del principio de estabilidad en el empleo -principio de derecho laboral haya de llevarse a cabo sin que comporte colisión con el principio de acceso conforme al mérito y la capacidad. (Auto del Tribunal Constitucional 124/2009, de 28 de abril)

V

El Real Decreto – Ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, dispone medidas para reducir la dualidad y la temporalidad del mercado de trabajo.

El citado Texto legal, en su artículo 1.Uno, establece que “Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Estos contratos no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa.”

Asimismo, en el artículo 1.Dos, indica que “5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 a), 2 y 3 de este artículo, los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.

IV

El artículo 1.Seis. del citado Texto legal, la disposición adicional decimoquinta queda redactada de la siguiente manera: «Disposición adicional decimoquinta. Aplicación de los límites de duración del contrato por obra o servicio determinados y al encadenamiento de contratos en las Administraciones públicas.

Lo dispuesto en el artículo 15.1.a) en materia de duración máxima del contrato por obra o servicio determinados y en el artículo 15.5 sobre límites al encadenamiento de contratos de esta Ley surtirá efectos en el ámbito de las Administraciones públicas y sus organismos autónomos, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, por lo que no será obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.»



La disposición adicional primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad queda modificada con el Real Decreto-ley 10/2010, con objeto de facilitar la colocación estable de trabajadores sujetos a contratos temporales, pudiéndose concertar el contrato de trabajo para el fomento de la contratación indefinida que se regula en la Disposición adicional primera de la citada ley, con trabajadores que estuvieran empleados en la misma empresa mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, celebrados con anterioridad al 18 de junio de 2010, a quienes se les transforme dicho contrato en un contrato de fomento de la contratación indefinida con anterioridad al 31 de diciembre de 2010.

Fundamentos jurídicos.-

El artículo 3 del Real Decreto-ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, que modifica la disposición adicional primera de la Ley 12 /2001, de 9 de julio, de medidas urgentes del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, que establece el “contrato para el fomento de la contratación indefinida”, incluyéndose en la citada modalidad contractual, aquellos “trabajadores que estuvieran empleados en la misma empresa mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, celebrados con anterioridad al 18 de junio de 2010, a quienes se les transforme dicho contrato en un contrato de fomento de la contratación indefinida con anterioridad al 31 de diciembre de 2010.”

Por cuanto antecede, y previa fiscalización por la Intervención municipal, es por lo que VENGO EN PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Formalizar, con aquellos trabajadores temporales, que reuniendo las condiciones laborales en sus puestos de trabajo, antes citados, con autonomía y sustantividad propia, contrato de trabajo para el fomento de la contratación indefinida, pero sin que ello comporte la equiparación de los afectados a trabajadores fijos de plantilla, y cuyo régimen jurídico del contrato y de los derechos y obligaciones que de él se deriven se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en la Legislación laboral para los contratos por tiempo indefinido, a los siguientes trabajadores/as a tiempo completo/parcial y con arreglo a sus servicios y categoría profesional:

- *Don Luis Manuel López Capel. Técnico de Grado Superior. Arquitecto.*
- *Don Gabriel Andújar Rodríguez. Técnico de Grado Superior. Asesor Jurídico Área de Bienestar Social.*
- *Don Héctor José Hernández Martínez. Técnico de Grado Medio. Sección de Patrimonio.*
- *Doña María Encarnación Martínez Martín. Técnica de Grado Medio. Especialidad Piano.*
- *Don Alejandro Torrente Toledano. Técnico de Grado Medio. Especialidad Violín.*
- *Doña Carmen Rubí Fuentes. Técnica de Grado Medio. Especialidad Danza.*
- *Don Ángel Manuel Pérez Seguro. Técnico de Grado Medio. Especialidad Danza.*
- *Don Pedro María Montiel Malagón. Técnico de Grado Medio. Especialidad Saxofón. Jornada Parcial.*



- *Don Luis Enrique Ayala Valverde. Técnico de Grado Medio. Especialidad Trombón. Jornada Parcial.*
- *Don Joaquín Fernández Soto. Técnico de Grado Medio. Especialidad Percusión. Jornada Parcial.*
- *Doña Isabel Rubira Golbano. Técnica de Grado Medio. Especialidad Música y Movimiento. Jornada Parcial.*
- *Doña María del Mar Ibáñez Valverde. Técnica de Grado Medio. Especialidad Violín. Jornada Parcial.*
- *Doña Desirée López Rodríguez. Técnico Auxiliar. Monitor Deportivo.*
- *Doña María Jesús Pomares Marín. Técnico Auxiliar. Monitor Deportivo.*
- *Doña María Ángeles Martínez Higueras. Técnico Auxiliar. Monitor Servicio Piscina.*

Segundo.- La calificación del carácter indefinido de la relación contractual no es identificable con la proclamación como fijo de plantilla. La calificación de fija corresponde a la posición subjetiva del trabajador en la empresa, garantizándole la estabilidad en su puesto de trabajo, mientras que la afirmación del carácter indefinido de la relación queda referida objetivamente al vínculo contractual, no al trabajador en sí mismo considerado.

Tercero.- El carácter indefinido de los citados contratos implica desde una perspectiva temporal que éstos no estén sujetos, directamente o indirectamente, a un término, lo que no supone que el trabajador consolide, sin superar los procedimientos de selección, una condición de fija en la plantilla que no sería compatible con las normas legales sobre selección de personal fijo en las Administraciones públicas.

Cuarto.- Adoptar las medidas necesarias para la provisión regular de los citados puestos de trabajo y producida esa provisión en la forma legalmente procedente, mediante los sistemas de selección establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, existirá una causa lícita para extinguir los reseñados contratos.

Quinto.- No es de aplicación la presente Propuesta, produciéndose la extinción por causas objetivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.e) del ET, a los contratos por tiempo determinado concertados directamente por el Ayuntamiento para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate.

Sexto.- A los citados contratos indefinidos, no fijos de plantilla, no les será de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral de conformidad con lo establecido en su artículo 1. (BOPA nº 144 de 28/07/2006).

Los efectos de los mismos serán desde la formalización de los reseñados contratos en el modelo normalizado al efecto, tras la adopción del presente acuerdo por el Órgano competente.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente propuesta al Comité de Empresa y a los Interesados a los efectos indicados.

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local que con su superior criterio decidirá.”



Consta en el expediente conformidad del Interventor de Fondos de fecha 30 de junio de 2010.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

2º.- 6.- Proposición relativa a aprobar las Bases y Convocatoria de un puesto de Técnico Superior de Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción, con categoría profesional de Técnico Auxiliar, Grupo de clasificación III.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Primero.- Por la Jefatura de la Oficina del Catastro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se nos ha informado que durante el presente ejercicio y el siguiente este Municipio, se encuentra en revisión catastral, lo que multiplica por cuatro el trabajo de la citada Oficina. Para disponer del mejor catastro a disposición del Ayuntamiento se ha llegado al acuerdo con la Gerencia Territorial del Catastro, auditándose los trabajos de las empresas adjudicatarias, de forma preventiva a su carga en las Bases de Datos Catastrales, tanto alfanumérica como cartográficas; lo cual implica cargas de cartografías externas, y compararlas con las municipales y catastrales, así como, la evacuación de informes, y hacer el seguimiento de los mismos. Además, las altas de unidades y sus modificaciones son mayores de lo común, pues el contrato comprende la revisión de 45.000 Unidades en cartografía y consiguientemente en la base de datos alfanumérica. Durante el ejercicio anterior, el alta de unidades catastrales fue de 11.500 unidades, que se superaran al final de la revisión.

Segundo.- Por tal motivo, se hace necesaria la aprobación de unas bases y convocatoria para proveer con la mayor celeridad un puesto de Técnico de Grado Superior de Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción, sujeto a régimen jurídico laboral de contratos de duración determinada, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1.a y RD 2720/1998, art. 2. El contrato para obra o servicio determinado podrá celebrarse a jornada completa y durará el tiempo necesario para la realización de la obra o servicio encargado, relativo a la ejecución de la actualización de la cartografía catastral.

Tercero.- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que la selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que indica, que "el personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Cuarto.- Se ha tenido en cuenta para la elaboración de las citadas Bases la entrada en vigor el 13 de mayo de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que publican Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.



Quinto.- Las citadas Bases se ajustan a lo preceptuado en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueba las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local (BOE número 142 de fecha 14 de junio).

Sexto.- Es competente para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16.06.07, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22.06.07. (BOPA N° 137 de 16/07/2007) y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17.11.08 sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados (BOPA. N° 247 de 26.12.08).

Séptimo.- En cuanto a la selección, la característica del procedimiento de selección es la carencia de norma alguna que lo establezca, puesto que el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y el 91 al que remite, sólo establecen las exigencias del respeto a los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, así como el de publicidad, sin que en la Disposición Adicional 2.^a del RD 896/1991, de 7 de junio, se haga alusión alguna al personal laboral temporal, ni tampoco la aplicación supletoria del artículo 35 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo , nos alumbe el procedimiento a seguir, en cuanto remite a los criterios de selección que se determinen por el MAP, criterios que en este caso habrán de fijarse por la Corporación y, en este sentido, sin descartar la oferta genérica al INEM.

En este caso, por la prontitud y necesidad funcional en su contratación, y por tratarse de una contratación que responde a una necesidad urgente para que no se produzca ningún desajuste en la ejecución del reseñado programa, se considera más adecuado la aprobación de unas bases por la Junta de Gobierno Local y su posterior convocatoria pública para la selección por el sistema de oposición, mediante preselección de candidatos por el Servicio Andaluz de Empleo, entre demandantes de empleo, o en su caso, mejora de empleo, que se encuentren inscritos, seleccionando entre los aspirantes que reúnan las condiciones reseñadas en las bases y superen las pruebas de que constan.

Octavo.- En lo que se refiere a la modalidad que dentro de las permitidas por la contratación temporal en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo en la redacción dada por Ley 63/1997, de 26 de diciembre, es la más adecuada, que para el caso planteado sería el contrato para obra y servicio determinado, regulado en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre y definido como «el que se concierta para realización de una obra o la prestación de un servicio determinado, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad del Ayuntamiento y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta», sin perjuicio de que como orientativo pudiera establecerse una duración o término.

Noveno.- Reseñamos el artículo 18.3 del VI Convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre contrataciones temporales excluidas de las Bolsas de Trabajo, en el sentido de que, ‘En estos casos, la Consejería, la Delegación Provincial o el Organismo Autónomo interesados presentarán oferta genérica de empleo indicando los requisitos de las categorías profesionales y, en su caso, los del puesto, al Servicio Público de Empleo y se formalizará el correspondiente contrato con el trabajador o trabajadora que se seleccione entre los que



dicho Servicio proporcione, según criterios o baremos aprobados en la Comisión de Convenio participando en la selección los representantes del personal, o bien podrá acordarse la creación de listas de sustituciones de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, previa negociación en la Comisión del Convenio, que fijará el baremo a aplicar, y la posterior autorización por la Dirección General de la Función Pública.”

Por cuanto antecede, y considerando con carácter excepcional, en ausencia de lista de reserva o imposibilidad de realizar el proceso selectivo en plazo requerido, acudir a los Servicios Públicos de Empleo para la preselección de las contrataciones de carácter temporal, así como la urgencia en la aprobación de las bases y anuncio de convocatoria con objeto de no producir desajustes en la programación de la Oficina del Catastro en la ejecución de la revisión catastral, y de conformidad con lo dispuesto por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de enero del 2009, por el que se asignan funciones en el Responsable de la Dependencia de RRHH, y el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de junio del 2007, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 22 de junio (BOP. Número 134 de fecha 11/07/2007), es por lo que, VENGO EN PROPOSICIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, previa fiscalización por la Intervención municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las Bases y Convocatoria, que se adjuntan, relativas a proveer en régimen jurídico laboral de obra o servicio determinado, y posterior formación de una bolsa de trabajo, de un puesto de TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR DE DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, con la categoría profesional de Técnico/a Auxiliar, Grupo de Clasificación III.

2º.- El procedimiento se realizará mediante el sistema de solicitud dirigida, desde la adopción del presente acuerdo, al Servicio Andaluz de Empleo para la preselección de los candidatos que reúnan los requisitos, y su remisión por parte del citado Centro Directivo de la identificación de las ofertas en plazo máximo de diez días desde la recepción de la solicitud, a fin de llevar a cabo la posterior selección por este Ayuntamiento, atendiendo al baremo reseñado en las Bases que a continuación se transcriben.

3º.- El texto íntegro de las Bases y Convocatoria que rigen el proceso se publicarán mediante Edicto en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVEER EN RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA UN PUESTO DE TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR DE DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN AFECTO A LA OFICINA DEL CATASTRO DE ESTA ENTIDAD LOCAL.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente bases y convocatoria cubrir con carácter urgente y excepcional la provisión en régimen jurídico laboral temporal de obra o servicio de un puesto de TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR DE DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN para la ejecución de la actualización de la cartografía catastral, afecto a la Oficina del Catastro, mediante solicitud de Oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo para la correspondiente preselección de los candidatos que reúnan los requisitos.



Las funciones del puesto de trabajo a desarrollar son las siguientes:

- Comprobación de los finales de obra y concordancia con los planos presentados en el Ayuntamiento.
- Toma de datos de números de policía.
- Fotografía de fachadas.
- Medición de viales y fincas catastrales.
- Levantamientos topográficos y realización de todos los planos necesarios para su correcta visualización.
- Atención al público y asesoramiento.
- Recogida de expedientes 902 (modelo oficial del Ministerio de Economía y Hacienda de Declaración Catastral para la incorporación del inmueble en la base de datos y cartografía catastrales).
- Registro de expedientes, escaneado de documentación y control de los mismos.
- Actualización de la Cartografía Catastral.
- Realizará cualquier tarea que se le encomiende dentro del ámbito de sus competencias y perfil profesional.

Los destinatarios de la selección serán demandantes de empleo de empleo, o en su caso, mejora de empleo, que se encuentren inscritos en la Oficina de Empleo, con experiencia profesional en este ámbito funcional de la Administración Local, pertenecientes a los tres últimos cursos académicos, inscritos en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo de Roquetas de Mar, localidad donde se desarrolla el proyecto, ampliándose progresivamente a localidades cercanas y con buena comunicación dentro de la provincia.

La Oficina del Servicio público de empleo realizará la preselección de los candidatos teniendo en cuenta las especificaciones del puesto a cubrir que consta en el informe de la Oficina del Catastro, de conformidad con la convocatoria, la oferta genérica presentada por este Ayuntamiento en dicha Oficina y los criterios prefijados por el citado Órgano de la Administración autonómica.

La publicación de dicha resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación municipal será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

2.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRÁN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley.
- b) Tener cumplidos dieciséis años.
- c) Estar en posesión del título de Técnico de Grado Superior de Desarrollo y aplicación de Proyectos de Construcción, con una antigüedad en su expedición no superior a tres ejercicios académicos.
- d) Ser demandante de empleo, o en su caso, mejora de empleo, inscrito/a en la Oficina de Empleo de Roquetas de Mar.
- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los/as candidatos/as, una vez preseleccionados/as por el Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo máximo de diez días desde la adopción del presente acuerdo, deberán aportar en el momento de celebración de la entrevista personal previamente fijada por el Ayuntamiento y la Oficina de Empleo la siguiente documentación:

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

- 1) Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.
- 2) Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.
- 3) Tarjeta de demandante de empleo, o en su caso, mejora de empleo, inscrito/a en la Oficina del SAE de Roquetas de Mar con la correspondiente identificador de la oferta y ocupación expedida por la citada Oficina de Empleo.

Asimismo, deberán de entregar para su valoración un proyecto para analizar el iter procedural que debe de seguirse para la revisión catastral.

Igualmente, deberá de entregar junto con su solicitud el currículum vitae, en donde conste su experiencia académica y profesional.

4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES REMITIDOS POR EL SAE.

Fase de oposición. Único Ejercicio.-

Primera prueba.-

Entrevista curricular: Se trata de una entrevista personal de carácter curricular, cuyo fin estriba en valorar la adecuación de los candidatos respecto de las funciones a desempeñar. Consistirá en la realización de una entrevista cuya duración máxima será de 15 minutos, en la que se valorará, atendiendo a criterios objetivos de mérito y capacidad, la fluidez verbal, la capacidad de trato personal y de relación y la iniciativa e interés en el desempeño de las funciones del puesto solicitado, siempre en relación con los datos que hubieren expresado los aspirantes en sus respectivos Currículum Vitae, previamente entregados al comienzo de la misma. Igualmente, en la citada entrevista se tendrá como referente al conocimiento de los contextos legislativos de La Constitución española de 1978, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley de Régimen Local, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y Ley de Prevención Riesgos Laborales.

Se calificará la prueba de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos como mínimo.

Segunda prueba.-



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

Presentación de un proyecto para analizar el iter procedural que debe de seguirse para la revisión catastral. El citado proyecto deberá de ser depositado en el Ayuntamiento una vez preseleccionado por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

En esta prueba se valorará fundamentalmente la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Se calificará la prueba de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos como mínimo.

Calificación final

La suma de los puntos obtenidos en cada una de las pruebas del único ejercicio de la fase de oposición, por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de su celebración y en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

5.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION

La fecha de la constitución del Tribunal, concreción de la celebración del ejercicio y relación de admitidos y excluidos, se llevará a cabo en el plazo de tres días desde la recepción de los preseleccionados por el SAE, mediante publicación de Edicto de la Delegación de Recursos Humanos en la página web del Ayuntamiento y tablón de Anuncios de la Corporación, sito en la Plaza de la Constitución nº 1.

Según el sorteo público celebrado el día 5 junio de 2008, en la Casa Consistorial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "S" del primer apellido.

6.- FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que juzgará la oposición estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

Un Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

VOCALES

*Dos Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
Un/a representante del Comité de Empresa.*



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

El Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma que lo sustituya, que actuará como Secretario/a.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurran circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, los cuales no podrán simultanearse con la condición de miembro del Tribunal.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función pùblica, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta del aspirante aprobado, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia según puntuaciones totales, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal en puesto análogo, y que constituya una bolsa de trabajo para este Ayuntamiento, con expresión nominal de los integrantes ordenados de mayor a menor puntuación.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la segunda categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del proceso selectivo.

7.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION



El aspirante aprobado deberá presentar en la Sección de Recursos Humanos, Casa Consistorial de Roquetas de Mar sito en Plaza de la Constitución nº 1, en el plazo de 10 días naturales contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

- a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.
Si se hubiera alegado la condición de minusválido para solicitar la adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas selectivas, habrá de aportarse el certificado que acredite la condición de minusválido, así como acreditación de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto.
- b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsa con el original.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.
- g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.-NOMBRAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA.

Concluido el proceso selectivo y aportada la documentación anterior por el Aspirante propuesto, será nombrado Personal Laboral Temporal por el Sr. Alcalde-Presidente, y procederá a la formalización del contrato de trabajo, que continuará mientras persista la necesidad de continuar los trabajos de la actualización de la cartografía catastral, siendo en caso contrario extinguida dicha relación laboral.

En el citado Decreto, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará expresamente la bolsa de trabajo con expresión nominal de los integrantes ordenados de mayor a menor puntuación. La vigencia de la citada bolsa no será superior a un año contado desde el día de la formalización del contrato del aspirante que resulte aprobado en la convocatoria.



La formalización del contrato de trabajo tendrá lugar en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de su nombramiento.

9.- BASE FINAL

En lo no previsto en las bases anteriores regirá, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.”

Consta en el expediente Informe del Interventor de Fondos de fecha 2 de julio de 2010.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

3º.- 1.- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento celebrada el día 28 de junio de 2010.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 28 DE JUNIO DE 2010.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2010, dictaminó lo siguiente:

“1º SE DE CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO Y DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONCURSO ABIERTO PARA LA CESIÓN DEL USO DE LOS LOCALES N° 37 Y N°. 38 DE 119,06 M² Y 114,39 M² DE SUPERFICIE CONSTRUIDA (INM001287 E INM001288) DE CARÁCTER PATRIMONIAL SITOS EN LA CALLE ALMORÁVIDES S/N, CAMPILLO DEL MORO, ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, A LOS EFECTOS DE CONSTITUIR Y EXPLOTAR UN



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

SERVICIO DE LUDOTECA PARA EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR. (04/10-P), DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"El 2 de febrero de 2010 (R.E. núm.2528) se presentó por D^a Matilde José Segura Alarcón con DNI 27527862J, solicitud de Cesión de Uso de dos locales de propiedad municipal sitos en calle Almorávides, s/n, Campillo del Moro, TM Roquetas de Mar, para la constitución y explotación de un servicio de Ludoteca, acompañando a tal efecto memoria justificativa y Proyecto Técnico, dicha petición se relacionaba con otra anterior de fecha 9 de marzo de 2009 (RE núm.: 6899) y con la Resolución de 28 de abril de 2009.

Por Resolución de 3 de febrero de 2010 se incoa expediente de Cesión de Uso de los locales municipales INM001287 e INM001288, de 119,06 m² y 114,39 m² de superficie construida, respectivamente, emitiéndose el 4 de febrero de 2010 informe por los SXTT municipales favorable al Proyecto presentado.

Tal y como establece el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, considerándose este tipo de actividades de interés público y social.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario en virtud de escritura pública de donación de 22 de enero de 2003 llevada a cabo ante el notario D. Salvador Torres Escámez (Protocolo nº. 113) y escritura pública de aceptación de 1 de octubre de 2003 realizada ante el notario D. Fernando Ruiz De Castañeda y Díaz (protocolo 2173) de los siguientes inmuebles:

Local número TREINTA Y SIETE. LOCAL protegido de renta libre, en planta de semisótano de un edificio de seis plantas, sito en la calle Almorávides, sin número, en Aguadulce, término de Roquetas de Mar. Ocupa una superficie construida de ciento diecinueve metros seis decímetros cuadrados, y útil de ciento quince metros quince decímetros cuadrados. Linda: Este, local número treinta y ocho de los elementos individuales; Sur, pasillo de acceso y rampa; Oeste, local número treinta y seis de los elementos individuales; y Norte, trasteros números 6 y 7. CUOTA: tres enteros treinta y tres centésimas por ciento.

Dicho inmueble, de carácter patrimonial, está dado de alta en el inventario Municipal de Bienes y Derechos bajo el número INM001287, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Roquetas de Mar, al tomo 2080, libro 494, folio 145, alta 2^a, finca registral 35485 y su referencia catastral es 7239301WF3773N0037ZH.

Local número TREINTA Y OCHO. LOCAL protegido de renta libre, en planta de semisótano de un edificio de seis plantas, sito en la calle Almorávides, sin número, en Aguadulce, término de Roquetas de Mar. Ocupa una superficie construida de ciento catorce metros treinta y nueve decímetros cuadrados, y útil de ciento seis metros un decímetro cuadrado. Linda: Este, calle Generalife; Sur, pasillo de acceso y rampa; Oeste, local número treinta y siete de los elementos individuales; y Norte, trasteros números 5 y 6. CUOTA: tres enteros diecinueve centésimas por ciento.



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

Dicho inmueble, de carácter patrimonial, está dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos bajo el número INM001288, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Roquetas de Mar, al tomo 2080, libro 494, folio 149, alta 2^a, finca registral 35486, su referencia catastral es 7239301WF3773N0038XJ.

El concurso se considera el sistema más adecuado para la selección del cessionario de conformidad con lo previsto en el artículo 37.2º de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999 (LBELA), artículo 77.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA) y artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

En cuanto al canon periódico se considera adecuado el fijado en el Pliego adjunto a la presente propuesta, teniendo en cuenta las motivaciones de carácter social que inspiran la cesión, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 36 de la LBELA, resultando conveniente reducir en un 90% la fianza teniendo en cuenta el tipo de proyecto y la finalidad pretendida.

De conformidad con lo previsto en la DA 2^a de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, el Pleno es el órgano competente para la adjudicación de la presente cesión de uso, si bien, de conformidad con el Informe de la Secretaría General de 26 de mayo de 2010, se encuentra vigente la delegación a favor de la Junta de Gobierno Local a que se refiere el punto séptimo del acuerdo plenario de 22 de junio de 2007, siendo éste, por lo tanto, el órgano competente, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento.

Ante lo expuesto se propone a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto y el pliego de condiciones particulares que ha de regir el concurso público tramitado para la cesión del derecho de uso sobre los inmuebles municipales número INM001287 e INM001288 a los efectos de constituir y explotar un Servicio de Ludoteca para el Municipio de Roquetas de Mar.

SEGUNDO.- Someter tanto el proyecto como el pliego a información pública por plazo de 20 días y convocar licitación una vez finalizada la mencionada fase de información pública sin reclamaciones o tras la resolución de las mismas, de conformidad con lo previsto analógicamente en el artículo 64 del RBELA.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Delegado de Gobierno de la provincia de Almería de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1º c) de la LBELA, en relación al artículo 1.2º del Decreto 425/200, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las gestiones pertinentes y la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Rectificar el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en el sentido de dar de alta, bajo el epígrafe de "Bienes y derechos revertibles", los inmuebles objeto del presente expediente, una vez se formalice la presente cesión, tal y como se dispone en el artículo 28 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio (RBEL) y el artículo 112 del RBELA".



La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos oportunos”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos.

3º.- 2.- Proposición relativa a Recurso de Reposición presentado frente a Resolución de 27 de abril de 2010 por Don José Manuel Menéndez Menéndez, expte. 44/09 E.S.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“VISTO escrito de Recurso de Reposición presentado por DON JOSE MANUEL MENENDEZ MENENDEZ con documento nº 10.554.796-G, frente a Resolución de 27 de Abril de 2010 en la que se sancionaba con MIL EUROS a Don José Manuel Menéndez Menéndez en calidad de titular de la Licencia Municipal de Apertura y a Don Joaquín Santiago Amador en calidad de persona que ejerce la actividad, por la realización de actividad distinta a la autorizada de CAFÉ BAR SIN MUSICA en Licencia Municipal de Apertura con número de expediente 242/03 (344/02) y no tener realizado el preceptivo cambio de titularidad de la misma, en el establecimiento sito Centro Comercial LA VELA Local 7, con denominación comercial “CUPIDE”, y en base a los siguientes:

HECHOS

1º.- En fecha 19 de Mayo de 2009, Agentes de la Policía Local efectúan denuncia al establecimiento sito en CENTRO COMERCIAL LA VELA LOCAL 7, cuyo titular es DON JOSE MANUEL MENENDEZ MENENDEZ con N.I.F.: 10.554.796-G, siendo la persona que ejerce la actividad DON JOAQUIN SANTIAGO AMADOR con documento nº 75.239.717-R, y denominación comercial “CUPIDE”, por la realización de actividad distinta a la autorizada de CAFÉ BAR SIN MUSICA en Licencia Municipal de Apertura con número de expediente 242/03 (C.T. 344/02) y no tener realizado el cambio de titularidad de la Licencia Municipal de Apertura”.

2º.- En fecha 22 de Junio de 2009, se dictó Resolución disponiendo la incoación de expediente sancionador, a la vez que se ordenaba la retirada de los equipos reproductores de música por el titular de la actividad, bajo advertencia de que en caso de incumplimiento se procedería al precinto de los mismos por Agentes de la Policía Local. Así mismo se concedía un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes, con la advertencia de que en caso de no efectuar alegación alguna la presente resolución podrá ser considerada como Propuesta de Resolución.

3º.- Con fecha 27 de Abril de 2010, se dictó Resolución por el Sr. por el Sr. Concejal Delegado de la Alcaldía, disponiendo la sanción de MIL EUROS (1.000,00 €), a Sancionar con



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

MIL EUROS (1.000,00 €), a DON JOSE MANUEL MENENDEZ MENENDEZ con N.I.F.: 10.554.796-G en calidad de titular de la Licencia Municipal de Apertura, y otra sanción de MIL EUROS (1.000,00 €) a DON JOAQUIN SANTIAGO AMADOR con documento nº 75.239.717-R, por ser la persona que ejerce la actividad del establecimiento sito en CENTRO COMERCIAL LA VELA LOCAL 7 de esta localidad y denominación comercial "CUPIDE", por estar abierto al público careciendo de Licencia Municipal de Apertura para la actividad que ejerce, calificada como grave, y tipificada en el art. 20.1 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

4º.- Con fecha 11 de Junio de 2010 y R.G.E. nº 16266, se presenta Recurso de Reposición por Don José Manuel Menéndez Menéndez, en el que manifiesta que desconocía los hechos denunciados y la ocupación del local por este Señor, ya que su relación comercial era con Don Julio Rubio Nuñez, adjuntando copia del contrato de arrendamiento y último recibo de pago correspondiente al mes de Octubre de 2009.

Así mismo solicita se quede sin efecto la sanción impuesta por no tener conocimiento de los hechos acaecidos en tales fechas.

5º.- Con fecha 25 de Junio de 2010, los Servicios Jurídicos informan que: "Se estiman las alegaciones presentadas por no ser el titular conocedor de la existencia de la persona que ejerce la actividad en el local y que ha sido denunciada".

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- En el expediente se ha seguido la tramitación preceptiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de RJAPAC, tras la modificación operada por la Ley 4/1999 y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 31 de la Ley 13/1999, y art. 54 del Decreto 165/2003 Decreto 165/2003, de 17 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y art. 15 del referido Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

TERCERO.- La competencia para la tramitación del presente procedimiento le viene otorgada a esta Alcaldía-Presidencia en virtud de lo determinado por el art. 29.2 de la Ley 13/1999 de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

CUARTO.- Lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24.3) del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de Noviembre de 2008, por el que se Delegan las atribuciones sobre esta materia.

Es competente para la Resolución del presente Recurso la Junta Local de Gobierno de conformidad con Decreto de 17 de noviembre de 2008 del Alcalde-Presidente sobre Delegación de Atribuciones en la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, y en consecuencia se

PROPONE PARA SU RESOLUCION:



PRIMERO.- Estimar el Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de 27 de Abril de 2010 en el expediente al margen reseñado, por la que se disponía la sanción de MIL EUROS, teniendo en cuenta la motivación del Recurso presentado se deja sin efecto la sanción impuesta a Don José Manuel Menéndez Menéndez.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Jefatura de la Policía Local y a Don José Manuel Menéndez Menéndez con domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en Cl. Alameda nº 83, Edf. Fénix de la localidad, haciéndoles saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

4º.- 1.- Proposición relativa a aprobación de expediente de Obra y Adecuación y Mejora de la Red de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de las Salinas, Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Mediante Providencia del Alcalde-Presidente con fecha 30 de junio de 2010 se dispone la incoación del expediente para la contratación de la obra siguiente: Adecuación y Mejora de la Red de Abastecimiento de agua potable y saneamiento de Las Salinas, Roquetas de Mar, cuyo proyecto técnico ha sido redactado por REINA BARRANCO INGENIEROS CONSULTORES S.L.U., con CIF número B-04525705, según contrato de servicio formalizado con la empresa el día 30 de junio de 2010. El mismo día 30.06.2010, se procede a su supervisión técnica y replanteo previo por el Técnico Municipal, Alfonso Salmerón Pérez.

Así mismo, se ha redactado el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras por el procedimiento abierto de licitación, que regula el art. 141, del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, valorándose la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios objetivos que establezca el Pliego.

Se declara el expediente de tramitación Urgente de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, por el que se financia el presente contrato.

El presupuesto general de contrata es de seiscientos treinta y siete mil seiscientos treinta y dos euros y veintiséis céntimos (637.632,26 €), más el IVA correspondiente del 18%, lo que hace un total de setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos seis euros y siete céntimos (752.406,07 €). IVA incluido.



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

Consta en el expediente el Informe jurídico dictado a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre.

En consecuencia, se procede a tramitar la adjudicación de la obra, siendo el procedimiento a aplicar abierto, dado que la adjudicación deberá recaer en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que para ello establece el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 134 de la Ley 30/2007, LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Técnico denominado ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS SALINAS, DE ROQUETAS DE MAR, redactado por REINA BARRANCO INGENIEROS CONSULTORES S.L.U., con CIF número B-04525705.

2º.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el contrato, así como del expediente, que se substanciará por el procedimiento abierto, tramitación urgente.

3º.- El anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

4º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, cuyo presupuesto total es de 752.406,07 € IVA incluido.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 2.- Acta de valoración de Informe Técnico, Apertura del Sobre C) y Propuesta de adjudicación provisional relativos al contrato de Obra de Reposición del Asfaltado de las Vías Públicas del municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Acta:

“ACTA DE VALORACION DE INFORME TECNICO, APERTURA DEL SOBRE C) Y PROPUESTA DE ADJUDICACION PROVISIONAL RELATIVOS AL CONTRATO DE OBRA DE REPOSICION DE ASFALTADO DE LAS VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.



ASISTENTES:

Presidente. *D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente.*

Vocales. *D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General, D. Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos, D^a. María Teresa Fernández Borja, Concejal-Delegada de Contratación; D^a. Josefa Rodríguez Gómez, Jefa de la Sección de Contratación; D^a M^a de Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Jurídico de la S. de Contratación.*

Secretaria de acta. *D^a Ana Belén Pulido Delgado, Técnico de Gestión adscrito a la S. de Contratación.*

Siendo las 11:00 horas del día 30 de junio de dos mil diez, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, a fin de proceder al estudio del Informe emitido el día 24 de junio de 2010 por el Técnico Municipal, Alfonso Salmerón Pérez, a petición de la Mesa de Contratación que se reunió el día 18 de junio de 2010 para la apertura de los Sobres B) que contenían las Referencias Técnicas; así como a la apertura de los Sobres C) relativos a la oferta económica, del procedimiento abierto de licitación para el contrato de obra de reposición de asfaltado de las vías públicas del término municipal de Roquetas de Mar, de conformidad con la convocatoria publicada en el B.O.P. de Almería nº 87 y fecha 10.05.10.

Así mismo, el 17 de junio de 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), así como la Cláusula III. 2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, se procedió a la apertura y calificación de los sobres que contienen la documentación a que se refiere el artículo 129 y 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, esto es, la documentación del Sobre A), habiéndose excluido a una de las empresas licitadoras – Juan Espinosa e Hijos S.L.- por presentar clasificación insuficiente.

En el citado informe técnico se hace constar la puntuación obtenida por las empresas con base en los criterios de adjudicación del concurso, apartado J) Criterio 2.- Mejoras, del Cuadro de Características anexo al Pliego.

El tipo de licitación del contrato se fija en la cantidad siguiente: 842.940,38 € + 16% IVA (134.870,46 €) = 977.810,84 €, siendo el plazo de ejecución de 183 días naturales.

Se procede por el Secretario General a la apertura y examen del contenido de los Sobres C), que ofrecen el siguiente resultado:

PROPOSICIÓN Nº 1.- Suscrita por la mercantil CONSTRUCCIONES LÓPEZ PORRAS S.A. con C.I.F. nº A-29059557. Propone tomar a su cargo la ejecución de la obra por el precio de seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con setenta céntimos (633.479,70 €), más el IVA correspondiente, esto es, ciento un mil trescientos cincuenta y cinco euros con quince céntimos (101.355,15 €), lo que hace un total de setecientos treinta y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros con ochenta y cinco céntimos (734.824,35 €). El plazo de ejecución propuesto es de noventa días (90) naturales.



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

PROPOSICIÓN N° 2.- *Suscrita por la mercantil TAU INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ESPECIALES S.A. con C.I.F. nº A-08616641. Propone tomar a su cargo la ejecución de la obra por el precio de seiscientos veintiún mil ciento dieciocho euros con noventa céntimos (621.118,90 €), más el IVA correspondiente, esto es, noventa y nueve mil trescientos setenta y nueve euros con dos céntimos (99.379,02 €), lo que hace un total de setecientos veinte mil cuatrocientos noventa y siete euros con noventa y dos céntimos (720.487,92 €). El plazo de ejecución propuesto es de noventa días (90) naturales.*

PROPOSICIÓN N° 3.- *Suscrita por la mercantil CONSTRUCCIONES NILA S.A. con C.I.F. nº A-04010344. Propone tomar a su cargo la ejecución de la obra por el precio de ochocientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (838.746,65 €), más el IVA correspondiente, esto es, ciento treinta y cuatro mil ciento noventa y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (134.199,46 €), lo que hace un total de novecientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y seis euros con once céntimos (972.946,11 €). El plazo de ejecución propuesto es de ciento cinco días (105) naturales.*

PROPOSICIÓN N° 4.- *Suscrita por SALCOA S.A. con C.I.F. nº A-04029062. Propone tomar a su cargo la ejecución de la obra por el precio de ochocientos veintisiete mil setecientos sesenta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (827.767,45 €), más el IVA correspondiente, esto es, ciento treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos (132.442,79 €), lo que hace un total de novecientos sesenta mil doscientos diez euros con veinticuatro céntimos (960.210,24 €). El plazo de ejecución propuesto es de cuatro (4) meses.*

PROPOSICIÓN N° 5.- *Suscrita por FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.A. con C.I.F. nº A-04034849. Propone tomar a su cargo la ejecución de la obra por el precio de seiscientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta euros con cincuenta y dos céntimos (699.640,52 €), más el IVA correspondiente, esto es, ciento once mil novecientos cuarenta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (111.942,48 €), lo que hace un total de ochocientos once mil quinientos ochenta y tres euros (811.583,00 €). El plazo de ejecución propuesto es de noventa días (90) naturales.*

PROPOSICIÓN N° 6.- *Suscrita por la mercantil JUAN ESPINOSA E HIJOS S.L. con C.I.F. nº. B-04164877. Queda excluida.*

PROPOSICIÓN N° 7.- *Suscrita por la mercantil HISPANO ALMERIA S.A. con C.I.F. nº A-04040077. Propone tomar a su cargo la ejecución de la obra por importe de ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos tres euros con sesenta y dos céntimos (832.403,62 €), más el IVA correspondiente, esto es, ciento treinta y tres mil ciento ochenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (133.184,58 €), lo que hace un total de novecientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho euros con veinte céntimos (965.588,20 €). El plazo de ejecución propuesto es de noventa días (90) naturales.*

PROPOSICIÓN N° 8.- *Suscrita por las mercantiles UTE CONTENEDORES LIROLA S.L. con C.I.F. nº B 04124152, MOVIMIENTOS DE TIERRA HERMANOS GARCÍA MOTRIL S.L. con C.I.F. nº B-18301853. Proponen tomar a su cargo la ejecución de la obra por importe de ochocientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta euros con treinta y ocho céntimos (842.940,38 €), más el IVA correspondiente, esto es, ciento treinta y cuatro mil ochocientos setenta euros con cuarenta y seis céntimos (134.870,46), lo que hace un total*



de novecientos setenta y siete mil ochocientos diez euros con ochenta y cuatro céntimos (977.810,84 €). El plazo de ejecución propuesto es de cientos veinte días (120) naturales.

PROPOSICIÓN N° 9.- Suscrita por la mercantil PROBISA VÍAS Y OBRAS S.L.U. con C.I.F. nº 85826899. Propone tomar a su cargo la ejecución de la obra por importe de setecientos diecisésis mil cuatrocientos noventa y nueve euros con catorce céntimos (716.499,14 €), más el IVA correspondiente, esto es, ciento catorce mil seiscientos treinta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (114.639,86 €), lo que hace un total de ochocientos treinta y un mil ciento treinta y nueve euros (831.139,00 €). El plazo de ejecución propuesto es de ciento cinco días (105) naturales.

PROPOSICIÓN N° 10.- Suscrita por la mercantil EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A. con C.I.F. nº A-41441122. Propone tomar a su cargo la ejecución de la obra por importe de setecientos veinticuatro mil novecientos veintiocho euros con setenta y tres céntimos (724.928,73 €), más el IVA correspondiente, esto es, ciento quince mil novecientos ochenta y ocho euros con sesenta céntimos (115.988,60 €), lo que hace un total de ochocientos cuarenta mil novecientos diecisiete euros con treinta y tres céntimos (840.917,33 €). El plazo de ejecución es de ciento veinte días (120) naturales.

Examinadas las ofertas económicas, se procede a la valoración de las mismas con arreglo al apartado J). Criterio 1.- Precio ofertado y 2.- Plazo de ejecución; del Cuadro de Características. Una vez valoradas las ofertas el resultado obtenido es el siguiente:

	MEJORAS/ VALORACION	OFERTA/ VALORACION	PLAZO/ VALORACION	TOTAL
1.- CONSTRUCCIONES LÓPEZ PORRAS S.A.	4,12	58,83	15,00	77,95
2.- TAU INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ESPECIALES S.A.	5,05	60,00	15,00	80,05
3.- CONSTRUCCIONES NILA S.A.	18,43	44,43	12,86	75,72
4.- SALCOA S.A.	13,16	45,02	11,25	69,43
5.- FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.A.	25	53,27	15,00	93,27
6.- JUAN ESPINOSA E HIJOS S.L.	EXCLUIDA			
7.- HISPANO ALMERIA S.A.	23,13	44,77	15,00	82,90
8.- UTE CONTENEDORES LIROLA S.L. - MOVIMIENTOS DE TIERRA HERMANOS GARCÍA MOTRIL S.L.	19,79	44,21	11,25	75,25
9.- PROBISA VÍAS Y OBRAS S.L.U.	4,05	52,01	12,86	68,92
10.- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A.	3,38	51,41	11,25	66,04

A la vista de estos antecedentes, la Mesa ha resuelto proponer al órgano de contratación la adjudicación provisional del contrato de obra de reposición de asfaltado de las vías públicas del término municipal de Roquetas de Mar; a la mercantil FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.A. con C.I.F. nº A-04034849. Se compromete a la ejecución de la obra por el precio de seiscientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta euros con cincuenta y dos céntimos (699.640,52 €), más el IVA correspondiente (18%), esto es, lo que hace un total de ochocientos veinticinco mil quinientos setenta y cinco euros con ochenta y un céntimos (825.575,81.-€).



Cronograma de los trabajos: Noventa días naturales;

Propuesta de Mejora de materiales y sistemas constructivos, así como fomento del empleo:

Mejora 1. Capa granular de zahorra artificial tipo ZA-25, en capas de 25 cm de espesor. Coste unitario: 3,47€. Medición afectada: 2.176,13 m³. Importe de EM = 7.551,15€.

Mejora 2. Emulsión catiónica de imprimación ECL-1. Coste unitario: 67,56€. Medición afectada: 14,51 tn. PEM = 980,30€.

Mejora 3. Emulsión asfáltica ECR-1 modificada en adherencia. Coste unitario: 97,46€. Medición afectada: 71,00 tn. PEM = 6.919,66€.

Mejora 4. Betún asfáltico modificado Bm 3b en mezclas asfálticas. Coste unitario: 195 €. Medición afectada: 592,26 tn. PEM = 115.490,70€.

Mejora 5. Filler de aportación con cemento tipo V 32,5. Coste unitario: 147 €. Medición afectada: 412,10 tn. PEM = 60.578,70€.

Mejora 6. M2 de pavimentación consistente en: escarificado del firme existente, capa de zahorra artificial tipo ZA-25 nivelada y compactada, riego de imprimación con emulsión asfáltica tipo ECL-1 y capa de rodadura con aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 de 5 cm de espesor. Coste unitario: 9,51€. Medición afectada: 7.000 m². PEM = 66.570€.

Mejora 7. Gestión de residuos. Medición afectada: 1,00 P.A., PEM = 10.000€.
PEM Total mejoras 268.090,51€
GG 34.851,77
BI 16.085,43
IVA 51.044,33
Total Mejoras ofertadas 370.072,04€

En cuanto al fomento del empleo, aporta la empresa lo siguiente: Para la correcta ejecución de las obras, el personal a emplear por la empresa oscilará entre el 20% y el 30% del PEM en coste de mano de obra directa. Tomando como valor medio del 25%.

708.353,26 € x 0,25 = 177.088,32 € en mano de obra directa.

Siendo el precio de la mano de obra a emplear de 15€/ hora, según base de precios 2010.

Y según convenio de la construcción son 1.760 horas de trabajo anuales.
1.760 horas x 15€/ hora = 26.400€/ año, por trabajador.
26.400€/ 365 días = 72,33€/ jornada = 2.448,34 jornadas totales, que para un plazo de 90 días, equivale a 28 trabajadores durante los 90 días.

De los cuales se propone que el menos el 75% sean de plantilla de la empresa como personal cualificado para garantizar la buena ejecución y evitar la alta subcontratación, quedando como personal nuevo a contratar, 7 personas.

De conformidad con lo establecido en la cláusula V. del Pliego, el adjudicatario deberá constituir, en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional o se le notifique, garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deudas de tipo alguno con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula IV. del Pliego.



La adjudicación definitiva se producirá dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación por el adjudicatario provisional de la documentación anteriormente indicada.

Se dará traslado del acuerdo que en este sentido se adopte por el Órgano de Contratación a todos los participantes en la licitación, así como a Intervención de Fondos, Técnico municipal de referencia a fin de llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del contrato (Alfonso Salmerón Pérez) y S. de Contratación.

En este estado, se levanta la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, DOY FE.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Acta en todos sus términos.

4º.- 3.- Proposición relativa a la aprobación del expediente de suministro consistente en el suministro de una máquina para la limpieza de las playas del municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha de 25 de junio de 2010 se incoa expediente para la contratación de suministro de una máquina para la limpieza de las Playas de Roquetas de Mar, a la vista de las prescripciones técnicas elaboradas por los Servicios Técnicos de Urbanismo (Alfonso Salmerón Pérez).

La actuación objeto del contrato se encuentra incluida en la Subvención modalidad 3 (PLY/PPY) para el fomento del uso sostenible de las playas de las Entidades Locales que para el ejercicio 2010 ha sido aceptada por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

El presupuesto de la máquina es de veintinueve mil seiscientos sesenta y un euros (29.661.-€) más IVA 18%, siendo el total de treinta y cinco mil euros (35.000.-€)

Constan en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como los informes preceptivos; en consecuencia procede la tramitación del expediente por el procedimiento negociado que regula la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre) en sus artículos 153, 157.f) y 162, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, que se someterá al acuerdo del órgano de contratación.

En consecuencia, a tenor de lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación:



1º.- La aprobación del expediente de contratación de suministro de una máquina para la limpieza de las Playas de Roquetas de Mar, así como de los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por el procedimiento negociado de adjudicación.

2º.- Proceder a solicitar oferta, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, debiendo dejar constancia de dichas peticiones en el expediente; así como a su publicidad en el perfil del contratante.

3º.- La aprobación del gasto que comporta el contrato (35.000.-€), con cargo a la Aplicación presupuestaria correspondiente; previa la fiscalización por el Interventor de Fondos.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, Concejalía de Playas y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 4.- Proposición relativa a la aprobación del expediente de suministro consistente en el suministro de equipamiento destinado a las playas del municipio de Roquetas de Mar: Pasarelas de madera y Duchas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha de 25 de junio de 2010 se incoa expediente para la contratación de suministro del equipamiento necesario para instalar en la arena de las playas de Roquetas de Mar, en concreto pasarelas de madera y duchas, a la vista de las prescripciones técnicas elaboradas por los Servicios Técnicos de Urbanismo (Alfonso Salmerón Pérez).

Lote I.- Pasarelas de madera: Cuarenta y dos mil trescientos setenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (42.372,88.-€) más IVA 18%, siendo el total de cincuenta mil euros (50.000.-€).

Lote II.- Duchas 21 uds.: Cincuenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (51.864,40.-€) más IVA 18%, siendo el total de sesenta y un mil doscientos euros (61.200.-€).

Total: Noventa y cuatro mil doscientos treinta y siete euros con veintiocho céntimos (94.237,28.-€) más IVA 18%, siendo el total de ciento once mil doscientos euros (111.200.-€).

La actuación objeto del contrato se encuentra incluida en la Subvención modalidad 3 (PLY/PPY) para el fomento del uso sostenible de las playas de las Entidades Locales que para el ejercicio 2010 ha sido aceptada por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.



Constan en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como los informes preceptivos; en consecuencia procede la tramitación del expediente por el procedimiento negociado que regula la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre) en sus artículos 153, 157.f) y 162, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, que se someterá al acuerdo del órgano de contratación.

En consecuencia, a tenor de lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación:

1º.- La aprobación del expediente de contratación de suministro de equipamiento destinado a las Playas de Roquetas de Mar: pasarelas de madera y duchas, así como de los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por el procedimiento negociado de adjudicación.

2º.- Proceder a solicitar oferta, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, debiendo dejar constancia de dichas peticiones en el expediente; así como a su publicidad en el perfil del contratante.

3º.- La aprobación del gasto que comporta el contrato (111.200.-€), con cargo a la Aplicación presupuestaria correspondiente; previa la fiscalización por el Interventor de Fondos.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, Concejalía de Playas y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 5.- Proposición relativa a la aprobación del expediente de suministro consistente en el suministro de equipamiento destinado a las playas del municipio de Roquetas de Mar: Zonas de Baño adaptadas a discapacitados visuales y Cabinas de Aseo WC para personas con movilidad reducida.

Este asunto se queda sobre la mesa para su estudio.

4º.- 6.- Proposición relativa a la solicitud de financiación de actuaciones en Roquetas de Mar del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA 2010).

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Con fecha 21 de junio de 2010 se aprobó en Junta de Gobierno Local la solicitud a la Consejería de Gobernación y Justicia la participación en el Subprograma Municipal de la nueva



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

edición del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA) para el 2010.

La dotación presupuestaria asignada para el 2010 del Subprograma municipal que corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, según los criterios de distribución de los recursos ha sido de 1.762.741,81 Euros. Se ha solicitado, en virtud del referido acuerdo, el 100% de la cantidad asignada por este Programa.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto-Ley 3/2010, de 8 de junio de ampliación del programa PROTEJA, se va a proceder a la solicitud de financiación de diferentes actuaciones en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), teniendo en cuenta que todas ellas están conformes con las condiciones establecidas en los artículos 3 y 11 del presente Decreto-Ley.

De conformidad con lo dispuesto, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación de los Proyectos Técnicos redactados por el Ingeniero Técnico Municipal D. Alfonso Salmerón Pérez:

– “REPARACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

– “PAVIMENTACION EN ROQUETAS DE MAR”.

2º.- Solicitar a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía con cargo al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA) para el 2010, financiación de los Proyectos de obra descritos en el anexo complementario.

3º.- Declarar que las presentes obras no están cofinanciadas por el Fondo Estatal de Inversión Local, el Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local o el programa de fomento de empleo agrario.

4º.- Declarar que el municipio de Roquetas de Mar, en relación con los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se encuentra en el supuesto b) del artículo 15.2 del Decreto-Ley 3/2010, de 8 de junio (PROTEJA 2010), es decir, se produjeron pero no quedan daños relevantes pendientes de reparación.

ANEXO DESCRIPTIVO DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE FINANCIACION

A. DENOMINACIÓN : “REPARACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)”.

- TIPO DE PROYECTO: Reparación y Mejora de instalaciones de titularidad pública, destinadas a la prestación de servicios básicos a la ciudadanía de tipo educativo-cultural.



- **MEMORIA DESCRIPTIVA:** El objeto del proyecto es la mejora y reparación de aquellas zonas pertenecientes a los recintos deportivos, que hasta la llegada de los temporales acaecidos este pasado invierno, eran usadas como zonas de aparcamientos, viales de acceso o zonas de esparcimiento, y una vez pasado éstos han quedado con sus pavimentos muy degradados, con aparición de hundimientos e importantes descarnes del material que conformaban las distintas plataformas, por lo que ya no cumplen de forma cómoda y segura los cometidos que hasta entonces venían desempeñando. Las zonas de actuación se encuentran en el Campo de Fútbol de las Salinas y la Piscina Municipal Cubierta Juan González Fernández.
- **PRESUPUESTO ESTIMADO:** El Presupuesto Base de Ejecución por contrata es de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000.-€)
- **FORMA DE FINANCIACIÓN:** La cantidad asignada a este proyecto se financiará al 100% con los fondos derivados del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía 2010.
- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:** por procedimiento abierto.
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** será de 6 meses, comenzando con la ejecución de las obras el 15/09/2010 y finalizando el 15/03/2011.
- **PREVISIÓN DE CREACIÓN DE EMPLEO DETALLADA:** para la correcta ejecución de las obras, habrá que tener en cuenta las características de las obras a ejecutar, la tipología y el listado de recursos obtenidos a partir de los rendimientos y los precios descompuestos de las distintas actividades. Por lo que el personal a contratar por el Contratista deberá oscilar para estas obras entre el 35% y el 45% del P.E.M. en coste de mano de obra directa.

Tomando como valor medio el 40% y siendo el P.E.M.=335.906,56.-€

$$335.906,56 \times 0.40 = 134.362,62 \text{.-€ en mano de obra directa.}$$

Siendo el precio medio de la mano de obra a emplear (Oficial 1^a, Oficial 2^a, Peón, Ayudante, etc.) de 15 €/hora, según base de precios 2010 y teniendo en cuenta que según el Convenio Colectivo son 1.760 horas de trabajo anuales.

$$1760 \text{ horas} \times 15 \text{ €/hora} = 26.400 \text{ €/año por empleado.}$$
$$26.400 \text{ €/365 días} = 72,33 \text{ €/jornada (día de alta en la Seguridad Social).}$$

Por tanto:

$$134.362,62 \text{ € / } 72,33 \text{ €/jornada} = 1.857 \text{ jornadas totales}$$

Para un plazo de ejecución de 6 meses, equivale a 10 trabajadores.

Por otro lado nos encontramos con numerosos materiales prefabricados, que previo a su llegada a obra han sido repercutidos en ellos entre un 40 y un 50% de su valor en mano de obra, por tanto en materiales prefabricados tenemos un total de 150.029,93 €, y tomando como valor medio un 45% tenemos:



$150.029,93 \times 0,45 = 67.513,47$ en mano de obra indirecta.

Por tanto la mano de obra generada y necesaria para la realización de las obras hasta su finalización es de:

$134.362,62 + 67.513,47 = 201.876,09$ €, lo que supone un 60,10 % del P.E.M.

Según el artículo 4 del Decreto-ley 3/2010, de 8 de junio del nuevo PROTEJA, al menos el 70% del coste del personal empleado en cada actuación deberá corresponder a empleo de nueva creación, por lo que se propone para la actuación correspondiente la contratación de $10 \times 0.70 = 7$ trabajadores

B. DENOMINACION: "PAVIMENTACION EN ROQUETAS DE MAR"

- TIPO DE PROYECTO: Mejora y adecuación de infraestructuras municipales esenciales como son las vías de comunicación dentro del perímetro urbano.
- MEMORIA DESCRIPTIVA: Las obras de urbanización consistirán en la reposición del firme y la ejecución del acerado, en las calles del municipio de Roquetas de Mar, Alvarado, Hernán Cortés, Los Molinos y Orellana y en las calles de la barriada de Aguadulce, Búfalo y Dallas.
- PRESUPUESTO ESTIMADO: El Presupuesto Base de Ejecución por contrata es de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (585.324,84,-€).
- FORMA DE FINANCLACIÓN: La cantidad asignada a este proyecto se financiará al 100% con los fondos derivados del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía 2010.
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: por procedimiento abierto.
- PLAZO DE EJECUCIÓN: será de 6 meses, comenzando con la ejecución de las obras el 15/09/2010 y finalizando el 15/03/2011.
- PREVISION DE CREACIÓN DE EMPLEO DETALLADA: para la correcta ejecución de las obras, habrá que tener en cuenta las características de las obras a ejecutar, la tipología y el listado de recursos obtenidos a partir de los rendimientos y los precios descompuestos de las distintas actividades. Por lo que el personal a contratar por el Contratista deberá oscilar para estas obras entre el 20% y el 30% del P.E.M. en coste de mano de obra directa.

Tomando como valor medio el 30% y siendo el P.E.M.=397.168,07,-€

$397.168,07 \times 0.30 = 119.150,42$.-€ en mano de obra directa.



Siendo el precio medio de la mano de obra a emplear (Oficial 1^a, Oficial 2^a, Peón, Ayudante, etc.) de 15 €/hora, según base de precios 2010 y teniendo en cuenta que según el Convenio Colectivo son 1.760 horas de trabajo anuales.

$1760 \text{ horas} \times 15 \text{ €/hora} = 26.400 \text{ €/año por empleado.}$
 $26.400 \text{ €/365 días} = 72,33 \text{ €/jornada (día de alta en la Seguridad Social).}$

Por tanto:

$$119.150,42 \text{ € / } 72,33 \text{ €/jornada} = 1.647 \text{ jornadas totales}$$

Para un plazo de ejecución de 6 meses, equivale a 9 trabajadores.

Según el artículo 4 del Decreto-ley 3/2010, de 8 de junio del nuevo PROTEJA, al menos el 70% del coste del personal empleado en cada actuación deberá corresponder a empleo de nueva creación, por lo que se propone para la actuación correspondiente la contratación de $9 \times 0.70 = 6$ trabajadores.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 7.- Proposición relativa a la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del contrato de suministro para Mejora y Sustitución de Alumbrado Público en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 17 de mayo de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro para la mejora y sustitución de alumbrado público en Roquetas de Mar, a la mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES S.A. con C.I.F. A-04504817, con un presupuesto de adjudicación de ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres euros con noventa y un céntimos (159.473,91.-€) más IVA, siendo el total de ciento ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve euros con setenta y tres céntimos (184.989,73.-€). El plazo de ejecución es de 35 días naturales.

Presenta las siguientes mejoras sin coste sobre la oferta:

- Sustitución de las Luminarias existentes por suministro e instalación de 188 unidades sobre el Paseo Marítimo de Aguadulce, así como sustitución y renovación de todo el cableado interior de la columna y sustitución de caja de conexión
- Sustitución de las Luminarias existentes por suministro e instalación de 118 unidades sobre la Arda. de Roquetas de Mar, así como sustitución y renovación de todo el cableado interior de la columna y sustitución de caja de conexión
- Sustitución de las Luminarias existentes por suministro e instalación de 60 unidades sobre la Arda. Pintor Rosales, así como sustitución y renovación de todo el cableado interior de la columna y sustitución de caja de conexión



Mejoras no incluidas en el Pliego de Condiciones Técnicas con coste sobre la Oferta Económica:

- Actuación sobre Desarrollo Urbanístico: saneamiento de los elementos soportes de las luminarias (brazos y columnas), sustitución de fijaciones y elementos de unión dañados y sustitución de caja de conexión. Sobre coste en la oferta económica de 1 UD valorada en 15.395 € siendo el sobre tiempo necesario 15 días hábiles o 21 días naturales.

- Actuación sobre la eficacia Energética y Ahorro energético: instalación de equipo estabilizadores Lumither 15KVA de ingequir con cambio de lámparas a lámparas de 150w master city White compatibles con dichos. Coste sobre oferta económica:

- 6 unidades Eq. Lumiter con un valor unitario de 6.593 € con un total sobre la oferta de 39.558 €
- 178 ud. De Lámparas 150 w MC wh. Precio unitario de 38 € con un precio total de 6.764 €

Total: 46.322 €, siendo el tiempo necesario diez días hábiles o catorce días naturales.

Habiendo cumplimentado la empresa adjudicataria los trámites que exige el artículo 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional o se le notifique, garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Así como, declaración responsable de no estar incursa en prohibición de contratar, que incluirá además la Certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y certificado de no tener deudas de tipo alguno con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de suministro para la mejora y sustitución de alumbrado público en Roquetas de Mar, , a la mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES S.A. con C.I.F. A-04504817, con un presupuesto de adjudicación de ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres euros con noventa y un céntimos (159.473,91.-€) más IVA, siendo el total de ciento ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve euros con setenta y tres céntimos (184.989,73.-€). El plazo de ejecución es de 35 días naturales.

Presenta las siguientes mejoras sin coste sobre la oferta:

- Sustitución de las Luminarias existentes por suministro e instalación de 188 unidades sobre el Paseo Marítimo de Aguadulce, así como sustitución y renovación de todo el cableado interior de la columna y sustitución de caja de conexión
- Sustitución de las Luminarias existentes por suministro e instalación de 118 unidades sobre la Arda. de Roquetas de Mar, así como sustitución y renovación de todo el cableado interior de la columna y sustitución de caja de conexión
- Sustitución de las Luminarias existentes por suministro e instalación de 60 unidades sobre la Arda. Pintor Rosales, así como sustitución y renovación de todo el cableado interior de la columna y sustitución de caja de conexión



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

Mejoras no incluidas en el Pliego de Condiciones Técnicas con coste sobre la Oferta Económica:

- Actuación sobre Desarrollo Urbanístico: saneamiento de los elementos soportes de las luminarias (brazos y columnas), sustitución de fijaciones y elementos de unión dañados y sustitución de caja de conexión. Sobre coste en la oferta económica de 1 UD valorada en 15.395 € siendo el sobre tiempo necesario 15 días hábiles o 21 días naturales.

- Actuación sobre la eficacia Energética y Ahorro energético: instalación de equipo estabilizadores Lumither 15KVA de ingequir con cambio de lámparas a lámparas de 150w master city White compatibles con dichos. Coste sobre oferta económica:

- 6 unidades Eq. Lumiter con un valor unitario de 6.593 € con un total sobre la oferta de 39.558 €
- 178 ud. De Lámparas 150 w MC wh. Precio unitario de 38 € con un precio total de 6.764 €

Total: 46.322 €, siendo el tiempo necesario diez días hábiles o catorce días naturales.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria a los efectos de formalizar el contrato administrativo, Intervención de Fondos para la fiscalización, responsable del contrato en su ejecución (D. Emilio Langle Fandino) y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

5º.- 1.- Acta de la Comisión Informativa Permanente del Área de Bienestar Social y Desarrollo Sociocultural celebrada el 29 de junio de 2010.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DE 2010, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, se acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

“ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL MARTES DÍA 29 DE JUNIO DE 2010.

ASISTENTES

Presidente



- D^a Eloisa M^a Cabrera Carmona.

Vocales

- D. Pedro Antonio López Gómez.
- D. José Galdeano Antequera.
- D^a M^a Dolores Ortega Joya.
- D^a M^a Ángeles Alcoba Rodríguez.
- D. Juan Miguel Peña Linares.
- D^a Rosalía Gallardo Rodríguez
- D^a Mónica Rodríguez Latorre.
- D. José Porcel Praena.

Secretario

- Gabriel Sánchez Moreno.

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 10:00 horas del martes día 29 de junio de 2010, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento, los Sres. anotados en el margen superior, bajo la Presidencia de D^a Eloisa M^a Cabrera Carmona, al objeto de celebrar una Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa Permanente del Área de Bienestar Social y Desarrollo Sociocultural, cuyo ORDEN DEL DÍA es el siguiente:

1.- PROPUESTA RELATIVA A LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.-

1.1.- Se procede a la lectura del acta anterior correspondiente al día 30 de marzo de 2010.

La Comisión, con los votos favorables del grupo Popular, Socialista e INDAPA; dictamina favorablemente la lectura de la misma.

2.- DAR CUENTA DE LAS ACTIVIDADES DE A PIE DE CALLE.

2.1.- Visto la relación de actividades a desarrollar por la Concejalía de Educación y cultura, con motivo de la programación de "A PIE DE CALLE", prevista para los meses de julio y agosto de 2010.

Es por lo que se da cuenta a la Comisión Informativa Permanente de BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL de:

1.- Aprobar el gasto para diseño y elaboración de la publicidad correspondiente a las actividades de A PIE DE CALLE 2010, por importe de 18.264'76 €.- (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a la partida 06001.334.226.02.

2.- Aprobar el gasto para cubrir el coste relativo a las asistencias técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas, por importe de 41.639 €.- (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS), con cargo a la partida 06001.334.227.06.



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

3.- *Aprobación del gasto por importe de 141.429'09 €.- (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente a las distintas actividades programadas, con cargo a la partida 06001.334.226.31*

4.- *Aprobar la cantidad de 985'28 €.- (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO) para atender los gastos generados en concepto de seguro de responsabilidad civil, con cargo a la partida 06001.330.224.00.*

La Comisión queda enterada.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10:30 horas, lo que yo como Secretario certifico.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Acta en todos sus términos.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No se producen.

III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las once horas y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 71 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez